

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DEL
DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS - JULIACA, 2024**

PRESENTADA POR:

JOSE LUIS ARAPA CHAIÑA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



10.38%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 24 NOV 2025, 6:36 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
4.06%

● CHANGED TEXT
6.32%

Report #30230757

JOSE LUIS ARAPA CHAIÑA // ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS - JULIACA, 2024 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué manera el ámbito normativo viene regulando la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos - Juliaca, 2024; **17** la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; **17 24** el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo analizar que a nivel del estado peruano la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de lavado de activos viene siendo regulada mediante el modelo de responsabilidad autónoma, la cual ha sido introducida de forma elemental por la Ley Nro. 30424 y sus posteriores modificatorias. Dentro de este marco normativo se viene a sancionar a las empresas que obtienen un beneficio por cierta comisión delictiva, sea como consecuencia de una organización defectuosa o por omisión de sus deberes de vigilancia así como de control; así mismo, se ha llegado

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS
PERSONAS JURÍDICAS COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DEL
DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS - JULIACA, 2024**

PRESENTADA POR:

JOSE LUIS ARAPA CHAIÑA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:


PRESIDENTE

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 28 de noviembre del 2025.

DEDICATORIA

A mi familia, quienes fortalecen mis días con la energía de sus sonrisas y la felicidad que me da verlos, orgullosos de mis logros que son para ellos y por ellos.

AUTOR: JOSÉ LUIS ARAPA CHAIÑA.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, por haberme brindado sus conocimientos para mi formación profesional.

AUTOR: JOSÉ LUIS ARAPA CHAIÑA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	15
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS	18
2.1.2. LA PERSONA JURÍDICA O PERSONAS DE FICCIÓN LEGAL	18
2.1.3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	18

2.1.4. LA CRIMINALIDAD A NIVEL EMPRESARIAL	19
2.1.5. CAUSAS DE LA CRIMINALIDAD EMPRESARIAL	19
2.1.6. LAS CONSECUENCIAS DE LA CRIMINALIDAD A NIVEL DE EMPRESA	20
2.1.7. PRINCIPIO SOCIETAS DELINQUERE NON POTEST	20
2.1.8. CAPACIDAD DE ACCIÓN Y CAPACIDAD DE CULPABILIDAD A NIVEL DE LAS EMPRESAS	20
2.1.9. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD QUE VIENE SIENDO REGULADO DENTRO DEL ÁMBITO NORMATIVO PERUANO	20
2.1.10. ELEMENTOS DEL DELITO	21
2.1.11. EL ILÍCITO PENAL DE LAVADO DE ACTIVOS	21
2.1.12. FASES DEL PROCESO DE LAVADO DE ACTIVOS	21
2.1.13. TIPOS DE LAVADO DE ACTIVOS	22
2.1.14. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA A NIVEL DEL MARCO NORMATIVO PENAL	23
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.	24
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.2.1. POBLACIÓN	26
3.2.2. MUESTRA	26
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	27
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	28
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	28

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	29
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.	30
4.2. RESULTADOS SOBRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.	35
4.3. RESULTADOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.	41
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	46
CONCLUSIONES	55
RECOMENDACIONES	56
BIBLIOGRAFÍA	57
ANEXOS	61

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	60
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	61
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	75

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué manera el ámbito normativo viene regulando la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos - Juliaca, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo analizar que a nivel del estado peruano la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de lavado de activos viene siendo regulada mediante el modelo de responsabilidad autónoma, la cual ha sido introducida de forma elemental por la Ley Nro. 30424 y sus posteriores modificatorias. Dentro de este marco normativo se viene a sancionar a las empresas que obtienen un beneficio por cierta comisión delictiva, sea como consecuencia de una organización defectuosa o por omisión de sus deberes de vigilancia así como de control; así mismo, se ha llegado a conocer que a nivel del derecho penal peruano se viene enfrentando a la delincuencia empresarial en función a una imputación individual la cual viene siendo regulada en los artículos del 23 al 27 del Código penal. Por tanto, todo tipo de delito que se logre llevar a cabo al interior de una empresa o entidad llegara a ser castigado no a la persona jurídica más por el contrario se le llegara a imputar y consecuentemente castigar con la imposición de una pena a los directivos involucrados en los delitos cometidos.

Palabras clave: Delito, Derecho, Lavado de activos, Persona jurídica, Responsabilidad.

ABSTRACT

The general objective of this study was to analyze how the legal framework regulates the criminal liability of legal entities as a consequence of committing the crime of money laundering in Juliaca, 2024. The study sample consisted of literature related to the research topic. The approach used was qualitative, and the research was basic, from a descriptive legal perspective. The technique used was the analysis of the information gathered in accordance with the stated objectives. The study reached the following conclusions: It was found that, at the Peruvian state level, the criminal liability of legal entities for the crime of money laundering is regulated through the model of autonomous liability, which was introduced in a basic form by Law No. 30424 and its subsequent amendments. Within this legal framework, companies that obtain a benefit from a criminal act are sanctioned, whether as a consequence of flawed organization or omission of their duties of oversight and control. Likewise, it has been established that Peruvian criminal law addresses corporate crime through individual imputation, which is regulated in Articles 23 to 27 of the Penal Code. Therefore, any crime committed within a company or entity will be punished, not against the legal entity itself, but rather against the directors involved in the crimes committed.

Keywords: Crime, Law, Money laundering, Legal entity, Liability.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se ha llegado analizar los diferentes medios dogmáticos relacionados a la criminalidad empresarial orientado al lavado de activos, como un problema de actualidad cuya repercusión se presenta a nivel social donde están inmersos personas que ostentan altos cargos públicos. Así mismo se pudo analizar el marco normativo relacionado a la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente al delito de lavado de activos; así mismo se lograra desarrollar un análisis sobre las principales fuentes dogmáticas relacionadas al ámbito penal a fin de poder tener un panorama más claro de lo que significa la imputación de responsabilidad penal a las personas jurídicas, y la necesidad social a fin de promover una persecución penal.

A nivel de la investigación se han llegado a utilizar métodos, técnicas así como instrumentos que han permitido desarrollar el análisis para poder recabar la información, el cual ha servido para dar respuesta respuesta a los objetivos planteados con el propósito de plasmar bases que permitan dar lugar a otros estudios relacionados al delito que logran cometer las personas jurídicas; dentro de los resultados encontrados se viene brindando información relevante a fin de brindar un aporte al mundo jurídico relacionado a la criminalidad empresarial sobre el delito de lavado de activos bajo el amparo del principio jurídico de la *societas delinquere non potest*, es por ello resulta fundamental poder determinar si la persona jurídica presenta cierto grado de culpabilidad o no sobre un delito.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las

recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A nivel del estado peruano, el delito de lavado de activos viene siendo utilizado por organizaciones criminales en aras de poder utilizar una variedad de métodos que están reconocidos legalmente, en aras de poder ingresar dinero mal habido a una economía legal; dentro de estos métodos destaca la forma de crear sociedades fantasmas es decir empresas de fantasía que sólo representan a una persona jurídica totalmente ficticia. Estas empresas logran ser creadas a fin de poder cubrir hechos ilícitos y vender una imagen a la sociedad y a la autoridad sobre aparentes transacciones comerciales lícitas (Bacigalupo y Lizcano, 2013).

Dentro del problema que se presenta es que esta situación de crear empresas fantasmas viene en crecida de manera inimaginable, donde se llega a utilizar a empresas a fin de poder lograr dichos objetivos, fundamentalmente para poder blanquear activos dudosos.

Dentro del delito de lavado de activos conlleva a que se presente el tráfico ilegal de bienes y dinero mediante transacciones comerciales aparentemente legales, esto con el afán de poder brindar la debida protección a los delitos que logran promover los activos de orden ilegal, debemos considerar que los agentes económicos logran tener la suficiente confianza y promueven en desarrollar diversas operaciones a fin de blanquear dineros mal habidos (Escobedo, 2019).

No cabe duda que resulta más efectivo imputar un delito a una persona natural que viene integrando una persona jurídica, ya que constituye en un agente para el derecho penal

donde se logra aplicar la acción criminal, la culpabilidad e imputabilidad, pero situación distinta ocurre cuando se está frente a una persona jurídica, cuya situación es materia de análisis a lo que hoy denominamos la criminalidad corporativa (Mendoza, 2017).

Dentro de este ámbito se presenta a la persona jurídica como una entidad debidamente organizada cuyo fin siempre será el generar utilidades, hecho que dificulta fomentar acciones de persecución penal cuando se suscitan ciertos delitos o en su defecto se llegan a encubrir otros delitos; situación que trae como consecuencia que no se logre determinar la responsabilidad del autor frente a un delito. Es por ello que a nivel de los delitos económicos, los ilícitos que logra cometer las empresa las llega a denominar como criminalidad de la empresa, donde por intermedio de la empresa se logra consumir una serie de delitos.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera el ámbito normativo viene regulando la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos - Juliaca, 2024?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué forma se logra sancionar la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a los delitos en que viene siendo participe, 2024?

¿En qué medida la comisión del delito de lavado de activos por parte de la persona jurídica viene siendo sancionado mediante el marco jurídico penal peruano, 2024?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Mendoza (2017), ha logrado desarrollar su estudio donde pudo determinar el tipo base que logra tipificar el delito de lavado de activos dentro del marco normativo en el Perú, donde llegó analizar los artículos 1, 2 y 3 del decreto legislativo Nro. 1106, trabajo que ha sido aprobado ante la Universidad de Salamanca en el país de España, donde el autor pudo

definir que durante el lavado de activos o llamado también el blanqueo de dinero, se ha logrado integrar dentro del sistema económico peruano dinero mal habido producto de otros delitos como son el tráfico ilícito de drogas, trata de personas, minería ilegal, entre otros, valiéndose de un marco normativo que avala el derecho a la propiedad privada, estos movimientos dudosos nacen con la finalidad de poder generar una apariencia legal de poder disfrazar un dinero mal habido como dinero legal.

Rosas & Vásquez (2018), pudo realizar su estudio en relación a poder analizar los diversos servicios de comercio exterior mediante actividades altamente vulnerable frente al delito de lavado de activos, estudio que fue aprobado mediante la Universidad Autónoma del país de México, donde los investigadores dieron a conocer que a nivel del comercio que se logra desarrollar a nivel internacional se vienen eligiendo rutas totalmente desconocidas para la autoridad fiscal, donde se logra evidenciar la existencia de organizaciones criminales dedicadas a la captación, transporte y blanqueo de activos mediante empresas fantasmas, en aras de evadir el fisco y a la autoridad que tiende a vigilar los movimientos económicos de los países a nivel internacional.

Aguilera (2018), ha desarrollado su estudio con la finalidad de poder realizar un análisis sobre la figura de la compliance penal: bajo el régimen jurídico y fundamentación analítica en relación a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y tomando en consideración el compliance program, donde se ha llegado a determinar que a nivel del código penal se ha logrado regular aspectos relacionados a la responsabilidad penal en razón a una persona jurídica en consecuencia el derecho penal debe de seguir siendo modificado en aras de poder fundamentar mucho mejor los delitos que se pueda cometer por intermedio de una persona jurídica bajo el modelo de la autorresponsabilidad penal de las empresas. Por otro lado, se ha llegado a considerar que el derecho penal constituye un aspecto de heterorresponsabilidad relacionado a la criminalidad empresarial esto como una responsabilidad ajena.

Fernan y Granadeño (2017), logró realizar su estudio con la finalidad de poder analizar cada uno de los fundamentos dogmáticos que están inmersos en el derecho y la doctrina

penal contemporánea a fin de poder determinar la posibilidad de asignar la responsabilidad penal a las empresas. A nivel del estudio el autor pretende brindar una solución a las diversas cuestiones derivadas sobre acción, culpabilidad de las personas jurídicas, a fin de que se logre imponer una pena la misma que debe ser cumplida y cual es el nexo que se presente con el accionar de las personas naturales frente a las personas jurídicas dentro del marco jurídico del país del Salvador, es por ello que resulta fundamental de poder adicionar al ordenamiento jurídico salvadoreño, un modelo de autorresponsabilidad a fin de poder generar un tipo penal para poder sancionar a la sociedad anónima juntamente con sus representantes, en aras de combatir la corrupción económica empresarial dentro del país.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Rodríguez (2016), a nivel de su estudio ha logrado analizar sobre la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas dentro de la informalidad financiera, trabajo que fue aprobado mediante la Pontificia Universidad Católica del Perú; es así que el autor de la investigación pudo identificar que el marco legal financiero logra ser exigente en relación a los que significa las sociedades donde se promueve la creación de sociedades anónimas a fin de que puedan ser intermediarios dentro del mundo financiero; así mismo el autor pudo determinar la necesidad de poder contar con un sistema de prevención que logre trabajar en aspectos relacionados a la prevención de delitos que se puedan cometerse al interior de la empresa las cuales tengan repercusión fuera de ella.

Arrollo (2016), ha desarrollado su estudio con la finalidad de poder analizar cada uno de los principios jurídicos doctrinarios que vienen sustentando la punibilidad de los administradores y gerentes sobre situaciones de relacionadas a las personas jurídicas, con la finalidad de que sean incluirlos en el tipo penal del artículo 27, el autor ha logrado sustentar en su trabajo de investigación que resulta fundamental poder sustentar la culpabilidad de los representantes legales de las empresas mediante el principio del Societas delinquere non potest, por cuanto vienen prestando servicios en favor de la empresa, por cuanto una persona jurídica no presenta una voluntad propia por lo tanto esta no podría responder penalmente frente a situaciones ilícitas más por el contrario son los trabajadores quienes

tiene que responder frente a estos hecho en función al delito que hayan podido cometer, hecho que da lugar a que se logre incluir a nivel del artículo 27 del Código Penal, la estimación clara y precisa de lo que significa la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Carpio (2018), el autor pudo desarrollar su estudio con la finalidad de poder determinar cuáles son las mejoras que resultan ser necesarias a fin de poder implementar dentro del sistema normativo penal a las personas jurídicas y su responsabilidad penal. Dentro del estudio el autor pudo interpretar así como analizar el principio del *societas delinquere non potest*, donde pudo determinar que una persona jurídica no logra ser responsable de ilícitos penales que logran cometer sus representantes, es por ello que la Ley Nro. 30424, ha logrado considerar una sanción administrativa para las personas jurídicas; no cabe duda que a nivel de las organizaciones internacionales se viene promoviendo una lucha frontal con los ilícitos penales que son cometidos por intermedio de las personas jurídicas, en aras de prevenir la promoción del lavado de activos, por lo tanto, el autor pudo determinar que el representante legal de la empresa es el único responsable del hecho criminal.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Escobedo (2019), pudo desarrollar su estudio con la finalidad de poder determinar bajo el contexto jurídico la responsabilidad y las obligaciones de las personas jurídicas. Es por ello que el autor del estudio pudo analizar lo regulado por la Ley Nro. 30424 y el artículo 105 del Código Penal, donde se ha llegado a negar la posición planteada en aras de promover sanciones administrativas en contra de las empresas, donde resulta mucho mejor que junto a ello debería de implementarse un marco jurídico sobre las sanciones que deben ser aplicados para los representantes mediante un proceso penal y no mediante una infracción administrativa a fin de conocer cuál es la fuente del delito que se ha llegado a cometer, es por ello que la sujeto activo debe ser reconocida dentro del derecho penal como responsable de los ilícitos cometidos mediante la persona jurídica a fin de ser poder sancionado de acuerdo a ley.

Halanoca (2019), ha desarrollado su estudio donde pudo determinar el tratamiento de la

naturaleza jurídica frente a la responsabilidad y culpabilidad de las personas jurídicas, donde el autor pudo identificar cada una de las situaciones que logra sancionar el artículo 105 del Código Penal, donde pueden ser aplicados y estar inmersos las personas jurídicas, marco normativo que está vigente en el marco legal peruano concordante con lo regulado en la Ley Nro. 30424, todas estas situaciones jurídicas presentan cierta connotación penal, así mismo ha logrado descartar las sanciones mediante el tracto administrativo por cuanto estas sanciones que se van a imponer responden sólo al derecho penal donde se impondrá una condena.

Arapa (2022), ha logrado desarrollar su estudio sobre el tratamiento normativo de la responsabilidad penal en relación a las personas jurídicas dentro de la legislación peruana, donde el autor pudo determinar que los delitos que vienen siendo cometidos por las personas jurídicas viene siendo sancionados solo a nivel del derecho administrativo mas no desde el punto de vista del derecho penal, por lo tanto dentro del ámbito jurídico y la dogmática peruana queda aún vigente la duda sobre una interpretación adecuada sobre el principio del *societas delinquere non potest*, esto como consecuencia de que la sanción penal solo presenta un carácter punitivo sólo hacia la persona natural lo que logra imposibilitar que las acciones ilícitas de una persona jurídica logren ser sancionados debidamente por el Código Penal; en ese sentido deben ser imputados las conductas indebidas los representantes legales de las empresas.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el ámbito normativo viene regulando la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos - Juliaca, 2024.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar de qué forma se logra sancionar la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a los delitos en que viene siendo participe, 2024.

Conocer en qué medida la comisión del delito de lavado de activos por parte de la persona

jurídica viene siendo sancionado mediante el marco jurídico penal peruano, 2024.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS

Debemos entender que las personas naturales son consideradas culpables por la comisión de un delito donde muchas veces se logra favorecer a ciertos intereses de una persona jurídica, en ese sentido las personas jurídicas al lograr beneficiarse de los ilícitos que vienen siendo cometidos por sus representantes legales están inmersos dentro de ciertas responsabilidades en materia penal. En ese sentido si las diversas actuaciones que logran ser realizadas por las empresas, estas son seriamente beneficiadas, en consecuencia muchas veces logran vulnerar la ley en ese sentido deben ser sancionados conforme al marco jurídico vigente (Jara, 2018).

2.1.2. LA PERSONA JURÍDICA O PERSONAS DE FICCIÓN LEGAL

Llamadas también personas creadas por ficción legal con personería jurídica de tipo asociativo, este tipo de persona es considerado como un ente abstracto, formal, donde llega a involucrar a personas humanas en su dirección y manejo administrativo. Por lo tanto el hablar de una persona jurídica se está ante un ente jurídico, quien también está premunido de derechos y obligaciones, tal cual se presenta una persona natural pero que no es un ciudadano más por el contrario es una institución o empresa que tiene como finalidad obtener cierto beneficio económico (Nieto, 2013).

2.1.3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

A nivel de la doctrina del derecho mercantil, la manera correcta de ser manejada una empresa es poder contar con el personal directivo adecuado y debidamente capacitado.

Cabe destacar que dentro de las empresas existe un consejo de administración, quien es el máximo órgano de la empresa quien logra tomar las decisiones bajo el interés de poder conducir de la mejor manera la empresa, cabe destacar que dentro de ello están comprendido los siguientes:

a. La presencia de un gerente general

Quien constituye en el representante legal de la empresa y es el fiel representante de la junta de accionistas, es quien direcciona y administra la empresa, por lo tanto resulta ser el máximo órgano ejecutor de la empresa.

b. La junta general de socios también llamados accionistas

Es el máximo órgano de la empresa que reúne a todos los socios capitalistas, donde se logra desarrollar acciones y discusiones en beneficio de la empresa. La junta de accionistas es el órgano superior y perfecto de la sociedad con facultades de poder elegir las decisiones más convenientes para la empresa (Romero, 2017).

2.1.4. LA CRIMINALIDAD A NIVEL EMPRESARIAL

Esta situación nos lleva a observar cómo se desarrolla los ilícitos penales a nivel de la empresa bajo los delitos económicos donde se logran lesionar bienes jurídicos a nivel societario, con repercusiones para la misma empresa y los intereses del estado, así mismo se puede observar que las acciones que desarrolla la empresa logra causar cierto daño a sus propios accionistas con sus mismas participaciones (Velásquez, 2017).

2.1.5. CAUSAS DE LA CRIMINALIDAD EMPRESARIAL

Dentro de las principales causas que se presenta a nivel de la criminalidad empresarial, está la deficiencia en relación a la responsabilidad penal que se le debe de atribuir a las empresas, por cuanto muchas personas logran valerse de este supuesto para poder formar empresas de fachada con el afán de cometer ciertos delitos. Dentro de este contexto a nivel nacional se ha llegado a presentar ciertas carencias a fin de poder adoptar por parte de la autoridades el hecho de poder adoptar la Criminal Compliance, esta situación conlleva a que no tengamos medidas para poder contrarrestar la criminalidad empresarial. Este tipo de criminalidad actualmente viene teniendo repercusiones criminales para la economía del país

y su correcto desarrollo (Zúñiga, 2009).

2.1.6. LAS CONSECUENCIAS DE LA CRIMINALIDAD A NIVEL DE EMPRESA

A nivel de las diversas secuencia que pueda presentar la criminalidad empresarial dentro del régimen societario logran tener serias repercusiones a nivel del orden económico, logrando desfalcar ingentes cantidades de dinero a nivel de capitales dentro del ámbito empresarial, un claro ejemplo es como la Empresa Enron en los Estados Unidos logró desfalcar más de 600 millones de dólares o así mismo la Empresa Parmalat en Italia logró defraudar más de 14 millones de euros (Ríos, 2017).

2.1.7. PRINCIPIO SOCIETAS DELINQUERE NON POTEST

Este principio cuyo adagio representa al derecho romano, presenta como significado la imputación personal de la culpabilidad, lo que da a entender que una reprensión y un comportamiento imputable sólo puede darse a una persona natural. Por lo tanto esta figura logra advertir que se presenta un conflicto a nivel de la figura social, donde se tenga la capacidad de cometer cierto delito, en consecuencia la responsabilidad penal sólo podrá ser asignada a los integrantes que llegaron a tomar decisiones por la empresa (Nieto, 2018).

2.1.8. CAPACIDAD DE ACCIÓN Y CAPACIDAD DE CULPABILIDAD A NIVEL DE LAS EMPRESAS

Dentro de este contexto debemos advertir que la capacidad para ser fiador diligente frente a un delito se debe representar acciones encubiertas de falsedad, en ese sentido estas acciones deberán ser generadas por la misma norma jurídica en consecuencia se presenta una carencia de lo que significa la realidad, en ese sentido la responsabilidad de la empresas solo se da en el ámbito administrativo más no en lo penal, reservándose este último para sus representantes (Fernández y Chanjan, 2016).

2.1.9. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD QUE VIENE SIENDO REGULADO DENTRO DEL ÁMBITO NORMATIVO PERUANO

A nivel del estado peruano se ha llegado a implementar un sistema de autorresponsabilidad, la cual viene sancionando a las empresas ante la comisión de ciertos ilícito penales, por lo general estos delitos comprenden según el marco normativo aquellos ilícitos de índole

económico o en su defecto vienen teniendo relación con actos de corrupción, situación que a nivel de los últimos años ha cobrado cierta importancia donde se han llegado a involucrar a funcionarios públicos de alto nivel, y como consecuencia de ello se dieron delitos posteriores tales como el lavado de activos, donde se ve involucrados inclusive familiares y personajes allegados al grupo de poder donde se logran beneficiar con negociaciones millonarias (Caro, 2016).

2.1.10. ELEMENTOS DEL DELITO

Dentro de los elementos clásicos de un delito están la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, elementos que dan el punto de acción de un hecho criminal. Debemos entender que estos niveles o elementos del delito tienen una relación lógica necesaria, la cual presenta una operatividad sistemáticamente y constituyen la columna vertebral del delito a fin de ser sancionados con una pena por el órgano jurisdiccional, en ese sentido alegar lo injusto no es suficiente para imponer una pena y menos para imputar un delito (Zaffaroni, 2009).

2.1.11. EL ILÍCITO PENAL DE LAVADO DE ACTIVOS

Debemos comprender que por el delito de lavado de activos como aquel proceso de carácter ilegal que conlleva a poder transformar la identidad de activos que fueron obtenidos de forma ilegal, en activos o dinero que logren circular de manera normal como si hubiesen sido obtenidos lícitamente, este delito trata de ocultar las diferentes actividades criminales de organización delictivas, bajo actividades tales como el tráfico de drogas, la evasión de impuestos, trata de blancas, etc. (Mendoza, 2017).

2.1.12. FASES DEL PROCESO DE LAVADO DE ACTIVOS

Dentro de las diferentes fases que desarrolla el proceso de lavado de activos conlleva a poder legitimar capitales es decir se logra aparentar cierta legalidad de un determinado monto de dinero obtenido de manera ilegal, y poder limpiarlo y hacer que aparezca legal su procedencia. Dentro de las etapas que se han logrado desarrollar a nivel de la doctrina jurídica están la colocación, la intercalación y la integración de capitales.

a. La fase de colocación de activos

Dentro de esta fase se presenta situaciones realmente peligrosas, ya que se presenta el dinero justo después de haberse suscita el ilícito penal o también llamado delito previo, dentro de la colocación de activos se presenta la contraprestación de servicios a fin de evitar centrar la atención policial por parte de la organización criminal donde se logra evitar mayores riesgos de ser descubierto con la comision del ilícito penal.

b. La fase transformación de los activos

Esta fase opera con la finalidad de que eviten los actores ser descubiertos que los activos son de procedencia ilegal, donde el sujeto le da la apariencia de ser legal a fin de que el dinero logre circular sin ningún problema donde se llegue a utilizar repetidamente movimientos financieros mediante empresas que logran ser creadas de fachada.

c. La fase de integración de los activos

Dentro de esta fase el dinero que ha sido introducido logra ser reunido y trasladado como arte de activos fijo en favor de empresas constituidas aparentemente con fines lícitos, quienes logran incorporar estos dineros al mercado económico del país. Dentro de esta última fase el lavador de los activos procura dar una fachada de apariencia y legitimidad al dinero mal habido llegando a introducirlo al sistemas financieros nacionales así como a la banca internacional (Balmaceda, 2017).

2.1.13. TIPOS DE LAVADO DE ACTIVOS

a. Lavado de activos mediante conversión y transferencia

Es aquel acto que conduce a que se logre modificar los activos de procedencia ilegal, con el afán de poder burlar la justicia sobre su conocimiento ilegal del dinero, todo ello para poder evitar su incautación y posterior decomiso por parte de las autoridades. Dentro del acto de conversión se presenta la figura de la colocación inicial de capitales donde logra acopiar todos los bienes que fueron materia de un delito anterior.

b. Lavado de activos mediante ocultamiento y tenencia de dinero

Esta acción consiste en ocultar los bienes, cuya procedencia es de un delito anterior esta actividad permite consumir el delito de lavado de activos. Usualmente es desarrollado mediante testaferros quienes logran constituirse en asesores financieros, empresarios, entre

otras figuras societarias así como empresarios de fachada.

c. Lavado de activos mediante el transporte y traslado de dinero

Es la acción de poder trasladar dentro del ámbito nacional o internacional dinero cuya procedencia es ilegal, con el propósito de poder evitar su incautación, esta actividad consiste en desarrollar el traslado abierto o encubiertos de dinero en gran cantidad de origen ilícito y que no fue declarado ante la autoridad competente.

2.1.14. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA A NIVEL DEL MARCO NORMATIVO PENAL

Dentro del Código Penal Peruano se regula la responsabilidad penal bajo un contexto del manejo de voluntades, lo que hace presumir que sólo el ser humano logra delinquir, en ese sentido la persona jurídica viene a ser manejada por voluntades humanas, en ese contexto no cuenta con capacidad para poder delinquir por lo tanto las acciones que se logre desarrollar por la empresa está lejos del alcance del derecho penal peruano, dentro de este contexto a nivel de artículo 20 del Código penal peruano se ha logrado reconocer la capacidad exculpante donde se llega a desconocer la culpabilidad de la persona jurídica es decir de una empresa (Arias, 2008).

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Autorresponsabilidad

Es aquella figura dentro del código penal que logra atribuir la responsabilidad de un delito a una persona bajo su propia voluntad (Astudillo, 2017).

b. Derecho Penal

Marco normativo que logra sancionar las acciones de carácter ilegal que logra perpetrar el ser humano, previo juicio justo donde se logre atribuir la responsabilidad penal al sujeto imputado (Atahuaman, 2018).

c. Heterorresponsabilidad

Es la forma de poder atribuir un hecho penal de forma ajena, este hecho se logra configurar cuando los agentes o representantes de una empresa logran delinquir a nombre de la persona jurídica (Chanjan, 2018).

d, Responsabilidad Penal

Es la consecuencia que trae la comisión de un hecho ilícito, la misma que es repudiada por la sociedad ya que logra vulnerar bienes jurídicos tutelados por el derecho penal y la constitución política (Clavijo, 2016).

e. Persona Jurídica

Es la persona ficticia creada por mérito de una norma de naturaleza civil, cuya finalidad es tener representatividad dentro del sistema económico y comercial de un estado (Espinoza, 2011).

f. Responsabilidad criminal

Es aquella responsabilidad que se le atribuye solo a las personas naturales por haber cometido algún delito, lo que dará como consecuencia a que se promueva una persecución de parte de la justicia penal (Gutiérrez, 2016).

g. Societas delinquere non potest

Conlleva entender que una persona jurídica no puede llegar a cometer un delito, esto como consecuencia de que no tiene una voluntad para poder delinquir es decir no lograra realizar el ilícito penal bajo un ánimo de dolo (Jaén, 2018).

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.

- Artículo 27 de Código Penal

Dónde viene siendo regulado que una persona jurídica no logra cometer un delito porque no cuenta con voluntad propia, así mismo al constituir en una persona ficticia no podrá ser responsable de imputación penal.

- Artículo 105 Código penal

Desarrolla la debida concordancia con la naturaleza de la persona jurídica, en ese sentido el mencionado marco normativo refiere que la persona jurídica debería de recibir una sanción administrativa según sea su naturaleza.

- Artículos 23 a 27 del Código penal

Donde presenta el código penal a la delincuencia empresarial donde se vale de poder promover una imputación individual en consecuencia que el delito se haya podido llevar a

cabo a nivel de una entidad donde no se llegara a castigar a la empresa sino a las personas que la representan.

- Ley Nro. 30424

Maro normativo donde se encuentra regulado aspectos relacionados a la culpabilidad de una persona juridica (empresa) ante la comision de delitos de corrupci3n, asi como los delitos de lavado de activos y el financiamiento para el fomento del terrorismo, delitos que son catalogados como graves.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en la ciudad de Juliaca; así mismo, la zona de estudio se ha llegado a escoger porque en la ciudad de Juliaca se han llegado a crear empresas de fachada para poder lavar dinero mal habido por medio de la minería ilegal, trata de blancas, contrabando entre otras actividades ilícitas, donde el brazo de la justicia no les llega a alcanzar a los verdaderos delincuentes, muchos de ellos logran cubrirse mediante sus empresas, para poder lavar el dinero mal habido.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

Se llegó a tomar en cuenta como población dentro de la investigación a la doctrina jurídica autorizada, la normativa en derecho penal y la jurisprudencia relevante que lograra dar paso a la realización del análisis sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú.
- El código penal peruano.
- Ley Nro. 30424.
- La doctrina jurídica sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como

consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley penal sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho laboral, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Responsabilidad penal de las personas jurídicas.	Regulación normativa sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Grado de responsabilidad penal de la persona jurídica. Participación de integrantes de la persona jurídica en los delitos cometidos.
Delitos de lavado de activos.	Formas de cometer el delito de lavado de activos. Delitos fuentes de la comisión de los delitos de lavado de activos.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

A nivel del análisis que se viene realizando se ha podido observar la existencia de diversos problemas en relación a la aplicación del principio “delinquere non potest” la cual consiste en el hecho de limitar la respuesta que debe dar el derecho penal a las personas físicas que vienen integrando una persona jurídica, promoviendo de forma intacta la estructura jurídica utilizada a fin de estar inmerso en ilícitos penales la cual viene presentando un impacto social de mayores proporciones las cuales dan origen a la comisión de delitos de corrupción, lavado de activos, entre otros. Durante estos tiempo se ha llegado a encontrar una serie de amenazas que tiene que hacer frente la sociedad y el Estado peruano, donde destacan acciones ilícitas relacionadas al narcotráfico, terrorismo, la trata de personas, delitos tributarios, delitos contra el medio ambiente, corrupción de funcionarios, entre otros delitos; hechos ilegales que vienen siendo perpetrados a través de la estructura jurídico legal que representando una persona jurídica mas conocida como empresa, bajo los criterios de tener una presencia del entramado legal así como formal que logra representa una persona jurídica, donde esta persona logra aparecer en los diversos movimientos económicos como sujeto actuante en un aparente respeto al sistema legal; así mismo se tiene el cobijo o abrigo en el interior de la persona jurídica aparentemente formal donde hace uso de sus recursos económicos y su patrimonio declarado, bienes que muchas veces son disfrazados y confundidos con los demás actos legales que logra desarrollar la persona jurídica a fin de meter ciertos ilícitos penales. Para nada resulta raro que en estos tiempos el hecho de cómo

se viene organizando la sociedad actual se da el fomento de la existencia y plena vigencia de las personas jurídicas a fin de promover el tráfico patrimonial, todo ello con el propósito de ofrecer bienes y servicios llegando a desplazar al comerciante como persona natural, dando paso al nacimiento de empresas, hecho que se ha constituido en la principal forma de hacer negocios y participar en el tráfico jurídico de bienes, motivo por la cual el Derecho Penal, ha venido desarrollando su marco normativo a fin de poder castigar de manera punitiva a las personas jurídicas a partir a poder atribuirle su responsabilidad penal. Es así que las actividades propias de las personas jurídicas conlleva a tener conductas de riesgos, llegando muchas veces a interactuar comercialmente con personas naturales o jurídicas, dando lugar a nivel de su organización se pueden generar conductas ilícitas con características defraudatorias llegando a ser sancionadas por el marco legal penal. En consecuencia el problema radica en la forma de imputación de un riesgo prohibido a las personas jurídicas en relación a la capacidad de que esta pueda recibir una imputación directa, esto como supuesto normativo del delito a imputar, aunque esta no tenga capacidad de acción al ser una persona ficticia. Por otro lado, se presenta la culpabilidad de la persona jurídica la cual se llega a alcanzar a nivel de una individualidad que surge de su capacidad de organizarse y estructurarse con fines y objetivos propios, que constituyen aspectos diferentes a la de sus directivos. En consecuencia la persona jurídica llega a individualizarse mediante su propia organización, frente a este hecho se logra apartar los intereses propios de sus socios o directivos que la integran; dentro de este contexto la persona jurídica tiende a defraudar expectativas sociales esenciales la cual lo llega a convertir en una persona pasible de recibir una sanción penal. Por otro lado, resulta necesario analizar la culpabilidad jurídico penal de las personas jurídicas, lo que conlleva a que se auto organicen, muchas veces llegando a infringir normas y deberes sociales de manera esencial, durante el desarrollo del tráfico económico patrimonial, donde muchas veces logran vulnerar diversos roles que socialmente le corresponde dando lugar a que se tenga plena capacidad de culpabilidad en el desarrollo de un hecho ilícito.

A razón de la responsabilidad penal de las personas, debemos entender que las personas

naturales son consideradas culpables por la comisión de un delito donde muchas veces se logra favorecer a ciertos intereses de una persona jurídica, en ese sentido las personas jurídicas al lograr beneficiarse de los ilícitos que vienen siendo cometidos por sus representantes legales están inmersos dentro de ciertas responsabilidades en materia penal. En ese sentido si las diversas actuaciones que logran ser realizadas por las empresas, estas son seriamente beneficiadas, en consecuencia muchas veces logran vulnerar la ley en ese sentido deben ser sancionados conforme al marco jurídico vigente (Jara, 2018); la persona jurídica o personas de ficción legal, llamadas también personas creadas por ficción legal con personería jurídica de tipo asociativo, este tipo de persona es considerado como un ente abstracto, formal, donde llega a involucrar a personas humanas en su dirección y manejo administrativo. Por lo tanto el hablar de una persona jurídica se está ante un ente jurídico, quien también está premunido de derechos y obligaciones, tal cual se presenta una persona natural pero que no es un ciudadano más por el contrario es una institución o empresa que tiene como finalidad obtener cierto beneficio económico (Nieto, 2013); es así que los órganos de Administración de la persona jurídica, a nivel de la doctrina del derecho mercantil, la manera correcta de ser manejada una empresa es poder contar con el personal directivo adecuado y debidamente capacitado. Cabe destacar que dentro de las empresas existe un consejo de administración, quien es el máximo órgano de la empresa quien logra tomar las decisiones bajo el interés de poder conducir de la mejor manera la empresa, cabe destacar que dentro de ello están comprendido los siguientes: La presencia de un gerente general, quien constituye en el representante legal de la empresa y es el fiel representante de la junta de accionistas, es quien direcciona y administra la empresa, por lo tanto resulta ser el máximo órgano ejecutor de la empresa; la junta general de socios también llamados accionistas, es el máximo órgano de la empresa que reúne a todos los socios capitalistas, donde se logra desarrollar acciones y discusiones en beneficio de la empresa. La junta de accionistas es el órgano superior y perfecto de la sociedad con facultades de poder elegir las decisiones más convenientes para la empresa (Romero, 2017).

Dentro del análisis que se viene realizando debemos considerar que la persona jurídica llega

a desarrollar un rol fundamental en relación a presentar un vínculo institucional que le obliga a cumplir con diversos deberes regulados a nivel de la norma a fin de mantener una situación social deseable ante una compleja actividad económica, en la cual se llega a delegar a los administrados ciertas competencias, tal como por ejemplo es el caso del delito regulado a nivel del artículo 242 del Código Penal, donde su fundamento reside en una competencia institucional la cual logra ser atribuida a la persona jurídica. Debemos poner de manifiesto que la configuración frente a la autoría en los delitos de infracción del deber no siempre logra depender de la competencia por el dominio del hecho, más que todo debe tomarse en cuenta la competencia institucional de forma específica, es así que el obligado de la empresa no logra responder por el hecho de no haber cumplido frente a obligaciones competenciales de carácter institucional logrando muchas veces ser el autor del hecho; pero ante la ley no lograría ser considerado partícipe o autor del ilícito penal por estar amparado bajo la sombra de una empresa. Dentro del código penal, se viene regulando las competencias institucionales de la persona jurídica, donde se llega en algunos casos transferirse a ciertos miembros de la empresa mediante la famosa regla del actuar en lugar de otro, así como en lo descrito en el mismo tipo penal de la norma sustantiva, hecho que dará lugar a una sanción de forma directa. Dentro del análisis que se viene realizando debemos de considerar en mérito a diversas experiencias y lo estipulado por la doctrina jurídica que si se debe atribuir la responsabilidad penal a las personas jurídicas, esto como resultado del avance y lo sofisticado que vienen a constituir las organizaciones criminales en la actualidad, ya que no solo resulta suficiente investigar y sancionar a las personas naturales, mas aun si la actividad criminal se sustenta mediante una persona jurídica. Cabe destacar que existe dentro de la doctrina la posición de atribuir la respectiva responsabilidad penal a las persona jurídicas como una necesidad político criminal bajo los criterios siguientes: En primer lugar, no siempre resulta posible investigar así como sancionar a las personas físicas de la empresa por lo delitos cometidos por parte de la persona jurídica; en segundo lugar, muy a pesar de contar con la carga probatoria no resulta suficiente para poder imputar ciertos delitos en contra de la persona jurídica por organización criminal; y en

tercer lugar se encuentran las alternativas que logran estar destinadas a fin de sancionar a las personas jurídicas muy a parte de lo que se tiene regulado en el ámbito penal. Es así que a nivel de los resultados encontrados debemos de referir que a nivel del contexto normativo peruano se tiene que la responsabilidad penal de las personas jurídicas se rige bajo un modelo de responsabilidad administrativa autónoma, la cual viene siendo regulada por la Ley Nro. 30424, y sus diversas modificatorias dadas por el Decreto Legislativo Nro. 1352. Dentro de su enfoque legal su aplicación logra ser desarrollado bajo diversos delitos de carácter específico y se desliga bajo los principios tradicionales de culpabilidad donde se llega a fundamentar en función a la deficiencia de organización empresarial o asociativa, como consecuencia de la falta de un sistema de prevención de riesgos; muchas veces el aspecto asociativo viene siendo utilizado a fin de poder eximir de responsabilidad a las personas naturales a fin de implementar todo un programa de compliance. A nivel de la responsabilidad penal de la personas jurídicas, se presenta los modelos de imputación, dentro de ella está la heterorresponsabilidad, por tanto la persona jurídica solo llegara a responder por los actos de sus representantes; así mismo se tiene la autorresponsabilidad, donde la persona jurídica responde de manera autónoma por lo hecho que logre desarrollar como institución jurídica dando lugar a que se tenga ausencia de un sistema de prevención de delitos por parte de la persona jurídica. Por otro lado se presenta los requisitos para la responsabilidad penal de las personas jurídicas; donde se tiene a los defectos de organización, es así que la persona jurídica no ha llegado a implementar un sistema de prevención de riesgos o conocido también como el compliance antes de que cometa algún ilícito penal; por otro lado, se tiene a los delitos específicos, es así que la responsabilidad se aplica únicamente a delitos específicos tales como los delitos de colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, etc. Dentro de las sanciones que logra ser afecto una persona jurídica radica desde la multa, disolución, clausura de establecimientos, suspensión de actividades, suspensión para contratar con el Estado, entre otras sanciones de índole administrativo. Dentro del marco legal que se tiene a fin de sancionar a la persona jurídica se encuentra la Ley Nro. 30424 donde se ha llegado a regular la responsabilidad

administrativa autónoma de las empresas; así también se tiene el Decreto Legislativo Nro. que ha logrado modificar a la Ley Nro. 30424 y al Código Penal, donde viene regulando a través del artículo 105, las consecuencias accesorias para las personas jurídicas cuando se suscita algún ilícito penal de forma específica.

4.2. RESULTADOS SOBRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

A nivel de los resultados encontrados se puede evidenciar que a lo largo de estos tiempos la ciudadanía actual ha logrado ser testigo de una de las más graves crisis sociales que viene atravesando el estado peruano y nos referimos al delito de lavado de activos, delito que consiste en el blanqueo de capitales donde la persona logra utilizar una serie de artimañas a fin de poder incorporar al sistema financiero peruano dinero que es proveniente de recursos y servicios de otros delitos, tales como la minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, la trata de blancas, entre otros delitos. En el Perú el delito de lavado de activos se logra efectivizar mediante diversos métodos que están establecidos legalmente así como métodos que se encuentran al margen de la ley, tal es así que las personas muchas veces logran crear empresas fantasmas a fin de generar una sola presencia jurídica, hecho que es utilizado como la coartada perfecta para poder encubrir la comisión de diversos delitos y mostrar a la autoridad una imagen de desarrollo de actividades con dinero obtenido lícitamente. El delito de lavado de activos hoy en día se ha constituido en un problema que viene avanzando a pasos agigantados llegando alcanzar una velocidad incalculable, llegando a tener auestas el uso de personas jurídicas a fin de poder conseguir su propósito que viene revestido lleno de ilegalidad, a fin de poder blanquear el dinero producto de ilícitos penales muchas veces de delitos gravísimos. Este delito se ha llegado a constituir en función al tráfico de bienes que llegan a moverse dentro de una transacción aparentemente legal a fin de que sea protegido jurídicamente, todo ello para que los agentes económicos puedan tener la suficiente confianza en el desarrollo de sus operaciones a sabiendas que van a responder a procesos económicos legítimos. Cabe resaltar que la culpabilidad en relación a las empresas frente a las personas de manera individual, no es pacífica, por cuanto las actividades que logran desarrollar a fin de blanquear dinero se ve reflejado en función al

incumplimiento de la ley. Cabe resaltar que las personas jurídicas sancionables, por la comisión de delito de lavado de activos, son aquellas empresas de carácter particular así como las instituciones públicas, en suma están comprendidas todas aquellas entidades que logran poseer una personalidad jurídica, por ser susceptibles de estar inmersos en este delito por una suerte de mera actividad; cabe mencionar que la responsabilidad penal de las empresas no se llega a reconocer de manera individual, muy por el contrario se presenta la corresponsabilidad, donde llega a negarse de forma fehaciente que exista una propia responsabilidad en tanto logra dejar de lado la persona jurídica en relación a sus representantes legales. Por lo tanto, debemos entender que el delito de lavado de activos, consiste en el proceso destinado a transformar la identidad de activos ganados de manera ilegal, a fin de poder convertirlo en dinero lícito donde aparentemente provenga de una circulación normal económicamente, el delito logra consumarse con la finalidad de poder esconder las actividades delictivas, tales como el tráfico de drogas, la evasión de impuestos, soborno de funcionarios, trata de blancas, etc, lo que constituye a nuestro modo de ver en un delito altamente peligroso para la economía y sociedad actual, ya que motiva a que se sigan cometiendo los delitos fuente de lavado de activos.

A nivel de los resultados encontrados se presenta la capacidad de acción y capacidad de culpabilidad a nivel de las empresas, dentro de este contexto debemos advertir que la capacidad para ser fiador diligente frente a un delito se debe representar acciones encubiertas de falsedad, en ese sentido estas acciones deberán ser generadas por la misma norma jurídica en consecuencia se presenta una carencia de lo que significa la realidad, en ese sentido la responsabilidad de la empresas solo se da en el ámbito administrativo más no en lo penal, reservándose este último para sus representantes (Fernándezy Chanjan, 2016); cabe resaltar que a nivel del estado peruano se ha llegado a implementar un sistema de autorresponsabilidad, la cual viene sancionando a las empresas ante la comisión de ciertos ilícito penales, por lo general estos delitos comprenden según el marco normativo aquellos ilícitos de índole económico o en su defecto vienen teniendo relación con actos de corrupción, situación que a nivel de los últimos años ha cobrado cierta importancia donde se

han llegado a involucrar a funcionarios públicos de alto nivel, y como consecuencia de ello se dieron delitos posteriores tales como el lavado de activos, donde se ve involucrados inclusive familiares y personajes allegados al grupo de poder donde se logran beneficiar con negociaciones millonarias (Caro, 2016); así mismo a nivel de los elementos clásicos de un delito están la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, elementos que dan el punto de acción de un hecho criminal. Debemos entender que estos niveles o elementos del delito tienen una relación lógica necesaria, la cual presenta una operatividad sistemáticamente y constituyen la columna vertebral del delito a fin de ser sancionados con una pena por el órgano jurisdiccional, en ese sentido alegar lo injusto no es suficiente para imponer una pena y menos para imputar un delito (Zaffaroni, 2009); por tanto, debemos comprender que por el delito de lavado de activos como aquel proceso de carácter ilegal que conlleva a poder transformar la identidad de activos que fueron obtenidos de forma ilegal, en activos o dinero que logren circular de manera normal como si hubiesen sido obtenidos lícitamente, este delito trata de ocultar las diferentes actividades criminales de organización delictivas, bajo actividades tales como el tráfico de drogas, la evasión de impuestos, trata de blancas, etc. (Mendoza, 2017); es así que este delito se presentan las diferentes fases que desarrolla el proceso de lavado de activos conlleva a poder legitimar capitales es decir se logra aparentar cierta legalidad de un determinado monto de dinero obtenido de manera ilegal, y poder limpiarlo y hacer que aparezca legal su procedencia. Dentro de las etapas que se han logrado desarrollar a nivel de la doctrina jurídica están la colocación, la intercalación y la integración de capitales; dentro de ella está la fase de colocación de activos, dentro de esta fase se presenta situaciones realmente peligrosas, ya que se presenta el dinero justo después de haberse suscitado el ilícito penal o también llamado delito previo, dentro de la colocación de activos se presenta la contraprestación de servicios a fin de evitar centrar la atención policial por parte de la organización criminal donde se logra evitar mayores riesgos de ser descubierto con la comisión del ilícito penal; así mismo se tiene la fase transformación de los activos, esta fase opera con la finalidad de que eviten los actores ser descubiertos que los activos son de procedencia ilegal, donde el sujeto le da la apariencia de ser legal a

fin de que el dinero logre circular sin ningún problema donde se llegue a utilizar repetidamente movimientos financieros mediante empresas que logran ser creadas de fachada, así también se presenta, la fase de integración de los activos, dentro de esta fase el dinero que ha sido introducido logra ser reunido y trasladado como arte de activos fijo en favor de empresas constituidas aparentemente con fines lícitos, quienes lograran incorporar estos dineros al mercado económico del país. Dentro de esta última fase el lavador de los activos procura dar una fachada de apariencia y legitimidad al dinero mal habido llegando a introducirlo al sistemas financieros nacionales así como a la banca internacional (Balmaceda, 2017).

Dentro del complejo proceso que se realiza para dar una apariencia de legitimidad a los bienes y ganancias que fueron obtenidos de ilícitos penales que por lo general son de organizaciones criminales se le ha llegado a denominar como el delito de lavado de activos. Este delito en la actualidad ha llegado a generar una moderna modalidad de criminalidad organizada la cual se llega a dar mediante operaciones financieras, comerciales o empresariales, generando un movimiento logístico de avanzada tecnología. A nivel del marco normativo supranacional se tiene que a nivel de la Convención de las Naciones Unidas, relacionado al tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, dado en el año de 1988, donde se llegó a tomar como acuerdo la necesidad de criminalizar de manera autónoma y específica al delito de lavado de activos las cuales deben ser regulados de forma específica en el código penal de los estados firmantes a este convenio. Cabe resaltar que el delito de lavado de activos logra ser desarrollado mediante tres fases secuenciales donde los activos que fueron recabados bajo un acto ilegal llegan a ser transformando hasta que tengan la apariencia de ser bienes o activos legales dando lugar a que se logre incluir dentro del circuito económico nacional, dentro de estas fases está la colocación; la segunda fase es la intercalación; y la tercera fase es la integración. El delito de lavado de activos al ser considerado como un delito proceso, la tipificación penal de los diversos actos así como etapas logran asimilarse mediante las siguientes conductas; dentro de los actos de conversión, se tiene la representación de las operaciones de colocación;

cuando se está frente a los actos de transferencia, se logra representar a las operaciones de intercalación y cuando se está frente a los actos de ocultamiento y tenencia, se logra representar a las operaciones de integración de la economía del dinero mal habido. A nivel del análisis que se viene realizando, cabe citar al delito de lavado de activos desde la perspectiva del Decreto Legislativo Nro. 1106, a sabiendas que el estado peruano fue uno de los primeros países que llegó a incorporar en su legislación penal al delito de lavado de activos, llegando a considerar como fuente para la comisión de este delito a las actividades de la construcción y corretaje inmobiliario, los casinos y casas de juego, la compra y venta de vehículos, la minería informal, las casas de cambio de moneda extranjera, entre otras actividades, cabe precisar que el delitos de lavado de activos y otras conductas ilícitas están regulado dentro del marco normativo del Decreto Legislativo Nro. 1106, pero su texto original ha sido objeto de diversas modificaciones, pero la última se logró dar mediante el Decreto Legislativo Nro. 1249, dentro de las acciones que se sancionan están los actos de conversión y transferencia regulado en su artículo 1; los actos de ocultamiento y tenencia regulados a nivel del artículo 2 y los actos de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito que vienen siendo tipificados a razón del artículo 3, mientras que las circunstancias agravantes así como atenuantes vienen siendo regulados a razón del artículo 4, cabe mencionar que la omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas está regulado en el artículo 5, el rehusamiento, retardo y falsedad para el suministro de información viene siendo tipificado en el artículo 6, mientras que las consecuencias accesorias aplicables a las personas jurídicas están reguladas en razón al artículo 8, mientras el decomiso de bienes esta regulado en el artículo 9 y el hecho de la autonomía del delito de lavado de activos y punibilidad del autolavado viene siendo regulado a nivel del artículo 10, del marco jurídico materia de análisis. Debemos de resaltar que de todo el marco jurídico esgrimido solo los tres primeros artículos regulan a los delitos de lavado de activos donde destacan las actividades altamente dolosas. Mientras que las modalidades delictivas que se describen en los artículos 1 y 3 son delitos que llegan a consumarse de forma instantánea; mientras que los delitos que se encuentran

regulados en el artículo 2, han sido considerados como delitos de realización permanente. Cabe señalar que a nivel de los actos de conversión, llegan a constituir todas las formas posibles de colocación de manera primigenia el dinero líquido que ha sido obtenido como consecuencia de la comisión de un delito. Dentro de estos supuestos la recolección del dinero sucio por lo general es ejecutada por el mismo delincuente que luego tendrá a su cargo la operación del lavado del dinero. Así también, se debe tener en cuenta que se configure la tipicidad del delito que viene siendo regulado a nivel del artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1106, solo bastará que el sujeto activo logre realizar, por lo menos uno de los nueve comportamientos que vienen siendo regulados en el cuerpo normativo materia de análisis. Dentro de las diversas conductas ilícitas que se llegan a constituir en el delito de lavado de activos logran conectarse con una misma finalidad delictiva, donde el marco jurídico le llega a conceder autonomía operativa, donde llega a colocarla en una posición de plena alternatividad a fin de desarrollarse la conducta típica; cabe mencionar que a nivel de los diversos casos que se presentan en referencia al delito de blanqueo de capitales según la legislación penal vigente, estaríamos frente a un delito continuado o en su defecto frente a un supuesto concurso real homogéneo de delitos, si llegase esta situación a ocurrir debería de aplicarse las reglas pertinentes relacionado a los artículos 49 y 50 del Código Penal. A nivel de las características más resaltantes que se tiene en el delito de lavado de activos cópula el hecho de ser un delito precursor, ya que requiere de un delito previo o en su defecto de tener una actividad criminal previa, la cual logre generar ganancias con características ilegales; por otro lado, se presenta su finalidad, por cuando se hacer que el dinero ilícito parezcan legítimos a fin de poder ser usados de manera libre sin que se pueda levantar sospecha alguna; dentro de ello también se tiene a los actos prohibidos, dentro de los que destaca las actividades propias del delito de lavado de activos como son la conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia, así como el transporte de dinero o valores pero que tengan un origen ilícito. Dentro de este contexto el delito de lavado de activos presenta sus fuentes como delito, donde los fondos logran provenir de una amplia gama de delitos, las cuales son considerados muy graves tales como el tráfico ilícito de drogas, la

trata de personas, etc. frente a ello se tiene también la autonomía del delito, donde debe tenerse en cuenta que para su configuración debe darse un delito previo, pero debemos poner en claro que este delito de lavado de activos es un delito autónomo donde el sujeto activo puede ser procesado y sancionado de forma independiente así lo establece el Decreto Legislativo Nro. 1106.

4.3. RESULTADOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

Tenemos que considerar a nivel del resultado encontrado sobre la responsabilidad penal de la empresa a nivel del código penal peruano, el predominio del sistema de imputación penal de manera que regula el marco normativo materia de comentario. Es así que la figura de la persona jurídica al ser manejada por voluntades de personas no llega a tener capacidad ni mucho menos es sujeto de acción en relación a un hecho ilícito con relevancia punitiva, razón por la cual está lejos del alcance del derecho penal. A nivel del Código Penal peruano, refiere que el principal sujeto de represión penal es en realidad la persona natural donde la principal base de aplicación son en realidad las penas, así como las medidas de seguridad que puedan darse. Dentro de este precepto podemos deducir que las empresas se conservan fuera del ámbito de aplicación del derecho penal. Tal es así que se presenta el artículo 27, donde se pone de manifiesto el hecho de actuar a nombre de una persona jurídica, donde la persona natural actuante constituye en el único responsable de cometer un determinado delito, muy a pesar de que los elementos que logran sustentar el delito estén a nivel de su representada, por tanto de acuerdo a esta concesión debería de exculparse a la persona jurídica de ésta todo tipo de responsabilidad penal. Por lo tanto, al estar frente a las consideraciones en relación a las consecuencias accesorias del delito, las cuales vienen siendo reguladas a nivel del artículo 105 del Código penal peruano, cuyo fundamento es el peligro que representa las empresas y su estructura empresarial. Esto se dará siempre en cuando la persona jurídica logre convertirse en una herramienta peligrosa donde se logre facilitar los diversos comportamientos criminales de quienes la dirigen. Por tanto, podemos

afirmar que las consecuencias accesorias lograron ser de género administrativo las cuales pueden ser aplicadas a las personas jurídicas. Cabe resaltar que nivel del derecho penal peruano llega a enfrentar a la delincuencia empresarial en función a una imputación individual la cual viene siendo regulada en los artículos del 23 al 27 del Código penal. Por tanto, todo tipo de delito que se logre llevar a cabo al interior de una empresa o entidad llegara a ser castigado no a la persona jurídica más por el contrario se le llegara a imputar y consecuentemente castigar con la imposición de una pena a los directivos involucrados en los delitos cometidos. Pero la gran disyuntiva que nos tiene en vilo es saber si la imputación hecha a los directivos involucrados en la comisión de un delito no lo podríamos trasladar a la persona jurídica porque se presenta paralelamente cierta responsabilidad de los personas donde se podría gestar un sistema de culpabilidad dirigido directamente hacia la propia persona jurídica. A razón de este análisis podemos inferir que los dirigidos legalmente nombrados logran desarrollar actos ilegales en favor de la persona jurídica y que las personas naturales logran actuar de manera ilegal siendo los beneficios en favor de la empresa sin que exista la necesidad de estar autorizado donde incluso llega a actuar de manera voluntaria, donde la persona jurídica sería penalmente comprometida con el ilícito penal.

Dentro de la criminalidad a nivel empresarial, nos lleva a observar cómo se desarrolla los ilícitos penales a nivel de la empresa bajo los delitos económicos donde se logran lesionar bienes jurídicos a nivel societario, con repercusiones para la misma empresa y los intereses del estado, así mismo se puede observar que las acciones que desarrolla la empresa logra causar cierto daño a sus propios accionistas con sus mismas participaciones (Velásquez, 2017); sobre las causas de la criminalidad empresarial, está la deficiencia en relación a la responsabilidad penal que se le debe de atribuir a las empresas, por cuanto muchas personas logran valerse de este supuesto para poder formar empresas de fachada con el afán de cometer ciertos delitos. Dentro de este contexto a nivel nacional se ha llegado a presentar ciertas carencias a fin de poder adoptar por parte de la autoridades el hecho de poder adoptar la Criminal Compliance, esta situación conlleva a que no tengamos medidas

para poder contrarrestar la criminalidad empresarial. Este tipo de criminalidad actualmente viene teniendo repercusiones criminales para la economía del país y su correcto desarrollo (Zúñiga, 2009); por tanto las diversas secuencia que pueda presentar la criminalidad empresarial dentro del régimen societario logran tener serias repercusiones a nivel del orden económico, logrando desfalcar ingentes cantidades de dinero a nivel de capitales dentro del ámbito empresarial, un claro ejemplo es como la Empresa Enron en los Estados Unidos logró desfalcar más de 600 millones de dólares o así mismo la Empresa Parmalat en Italia logró defraudar más de 14 millones de euros (Ríos, 2017); por tanto debemos de referirnos al principio Societas Delinquere Non Potest, este principio cuyo adagio representa al derecho romano, presenta como significado la imputación personal de la culpabilidad, lo que da a entender que una reprensión y un comportamiento imputable sólo puede darse a una persona natural. Por lo tanto esta figura logra advertir que se presenta un conflicto a nivel de la figura social, donde se tenga la capacidad de cometer cierto delito, en consecuencia la responsabilidad penal sólo podrá ser asignada a los integrantes que llegaron a tomar decisiones por la empresa (Nieto, 2018); en ese sentido dentro de los tipos de lavado de activos, tenemos al lavado de activos mediante conversión y transferencia, es aquel acto que conduce a que se logre modificar los activos de procedencia ilegal, con el afán de poder burlar la justicia sobre su conocimiento ilegal del dinero, todo ello para poder evitar su incautación y posterior decomiso por parte de las autoridades. Dentro del acto de conversión se presenta la figura de la colocación inicial de capitales donde logra acopiar todos los bienes que fueron materia de un delito anterior; así también se presenta el lavado de activos mediante ocultamiento y tenencia de dinero, esta acción consiste en ocultar los bienes, cuya procedencia es de un delito anterior esta actividad permite consumir el delito de lavado de activos. Usualmente es desarrollado mediante testaferros quienes logran constituirse en asesores financieros, empresarios, entre otras figuras societarias así como empresarios de fachada; de otro lado se tiene al lavado de activos mediante el transporte y traslado de dinero, es la acción de poder trasladar dentro del ámbito nacional o internacional dinero cuya procedencia es ilegal, con el propósito de poder evitar su incautación, esta actividad consiste

en desarrollar el traslado abierto o encubiertos de dinero en gran cantidad de origen ilícito y que no fue declarado ante la autoridad competente; por tanto, la responsabilidad penal de la empresa se regula bajo un contexto del manejo de voluntades, lo que hace presumir que sólo el ser humano logra delinquir, en ese sentido la persona jurídica viene a ser manejada por voluntades humanas, en ese contexto no cuenta con capacidad para poder delinquir por lo tanto las acciones que se logre desarrollar por la empresa está lejos del alcance del derecho penal peruano, dentro de este contexto a nivel de artículo 20 del Código penal peruano se ha logrado reconocer la capacidad exculpante donde se llega a desconocer la culpabilidad de la persona jurídica es decir de una empresa (Arias, 2008).

A razón del delito de lavado de activos o también llamado el lavado de capitales logra tener como consecuencia el hecho de alterar de forma negativa los procedimientos bancarios y financieros dentro del estado peruano. Dentro del sistema financiero del Perú, se llega a manipular los costos, afectando a las empresas que trabajan legalmente y son empresas que no lograron competir por sus costos más elevados; cabe resaltar que el delito de lavado de activos presenta puertas abiertas en economías donde no existe una buena regulación ni mucho menos castigan penalmente el ilícito de lavado de activos y por ende puede suceder en cualquier país. Tenemos que tener en cuenta que las personas jurídicas que logran dedicarse a lavar activos por lo general no les interesa rentar o en su defecto hacer crecer su capital, las inversiones que logran desarrollar se dan en lugares donde se presentan menos trabas donde se les permita reinvertir su capital de forma reiterada. Dando lugar a que se tenga capitales donde se llega a registrar una distribución incorrecta en relación a los recursos económicos la cual viene relacionada con el blanqueamiento de capitales. Cabe resaltar que a nivel de los gobiernos de países en desarrollo que logran consentir activos las cuales han sido recaudados como consecuencia de un ilícito penal y no cuentan con un marco normativo que permitan dar una lucha frontal al delito de lavado de activos, van a permitir que estas mafias u organizaciones criminales logren consolidarse a nivel de su sistema financiero y bancario la cual fue constituido de manera legal, llegando muchas veces a manipular su economía fomentando el soborno a los diferentes funcionarios

públicos a fin de lograr sus objetivos. A nivel del delito de lavado de activos se ha logrado comprobar que la organización criminal logra tener una variedad de ingresos ilícitos, como consecuencia de diversas actividades criminales llegando muchas veces a generar entre 300 a 800 mil millones de dólares por año, es así que el delito de tráfico ilícito de drogas resulta ser una actividad que presenta una relación directa con el delito de lavado de activos, en consecuencia cuando se logra referirse al narcotráfico se dice que ya no resulta ser alguna novedad, es así que a nivel de los medios de comunicación se logra observar que vecinos hasta personas notables vienen siendo detenidos por poseer droga en mano y que logran pertenecer a una organización criminal dedicada a esta actividad. A nivel del estado peruano la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de lavado de activos viene siendo regulada mediante el modelo de responsabilidad autónoma, la cual ha sido introducida de forma elemental por la Ley Nro. 30424 y sus posteriores modificatorias. Dentro de este marco normativo se viene a sancionar a las empresas que obtienen un beneficio por cierta comisión delictiva, sea como consecuencia de una organización defectuosa o por omisión de sus deberes de vigilancia así como de control. A nivel del fundamento de la responsabilidad, la normativa se basa en la idea de que una empresa puede llegar a ser penalmente responsable cuando no logre implementar un modelo de prevención de delitos de manera óptima llegando a generar un defecto de organización donde se abre la posibilidad de poder hacer que las personas naturales que son los representantes de las personas jurídicas lleguen a obtener algún beneficio. Es así que se puede presentar una responsabilidad autónoma donde se llega a penalizar de manera directa a la persona jurídica, de manera particular dicha responsabilidad penal cometida por la persona natural quien logró cometer el ilícito penal; así también se debe de crear mecanismo de prevención, a fin de que se pueda adoptar programas de cumplimiento normativo lo que se denomina en la doctrina jurídica el *criminal compliance*, la cual logra ser una eximente de responsabilidad siempre en cuando se llegue a demostrar que se logró crear un modelo efectivo de prevención de un ilícito penal. A nivel del análisis que se viene realizando están las consecuencias jurídicas que vienen siendo aplicables a las personas

jurídicas por el delito de lavado de activos, que por lo general son de carácter administrativo - penal las cuales van desde una multa, que debe ser no menor al doble ni mayor al séxtuplo del beneficio obtenido o el monto de dinero esperado ante la comisión del ilícito penal; se puede presentar también la disolución de la persona jurídica, cuyo hecho constituye en la sanción más severa, la cual dará como resulta que la persona jurídica llegue a desaparecer, así también se presenta la clausura de locales, la cancelación de licencias juntamente con sus autorizaciones administrativas, se le llegue a prohibir sus actividades futuras que lograron facilitar el delito, la suspensión de actividades sociales y la suspensión para poder generar contratos con el Estado. Dentro de este contexto debemos considerar la siguiente interrogante ¿cómo se configura el delito en una persona jurídica?, dando respuesta podemos afirmar que una persona jurídica es responsable del delito de lavado de activos, cuando esta logra ser desarrollado en su nombre, por su cuenta o en su beneficio, y quienes logra delinquir son: Los representantes legales o directivos, los socios o empleados, así como las personas que logran instrumentalizar el delito mediante empresas no lucrativas. Por último, debemos de considerar el cumplimiento de programas (compliance), a fin de que las personas jurídicas puedan demostrar su debida diligencia y eviten la responsabilidad penal, para que pueda darse un programa efectivo deberá de incluir, a un oficial de cumplimiento, se deberá de implementar sistemas de gestión de riesgos en relación al delito de lavado de activos, se deben de crear canales de denuncia a fin de poder denunciar posibles irregularidades, deberá de promoverse una capacitación debida de forma constante a fin de prevenir el delito de lavado de activos y por último debe de promoverse la creación de sanciones internas para los sujetos que no logren cumplir con el modelo de prevención.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

A nivel del estado peruano la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de lavado de activos viene siendo regulada mediante el modelo de responsabilidad autónoma, la cual ha sido introducida de forma elemental por la Ley Nro. 30424 y sus posteriores modificatorias. Dentro de este marco normativo se viene a sancionar a las empresas que obtienen un beneficio por cierta comisión delictiva, sea como consecuencia

de una organización defectuosa o por omisión de sus deberes de vigilancia así como de control. A nivel del fundamento de la responsabilidad, la normativa se basa en la idea de que una empresa puede llegar a ser penalmente responsable cuando no logre implementar un modelo de prevención de delitos de manera óptima llegando a generar un defecto de organización donde se abre la posibilidad de poder hacer que las personas naturales que son los representantes de las personas jurídicas lleguen a obtener algún beneficio. Es así que se puede presentar una responsabilidad autónoma donde se llega a penalizar de manera directa a la persona jurídica, de manera particular dicha responsabilidad penal cometida por la persona natural quien logró cometer el ilícito penal; así también se debe de crear mecanismo de prevención, a fin de que se pueda adoptar programas de cumplimiento normativo lo que se denomina en la doctrina jurídica el *criminal compliance*, la cual logra ser una eximente de responsabilidad siempre en cuando se llegue a demostrar que se logró crear un modelo efectivo de prevención de un ilícito penal. A nivel del análisis que se viene realizando están las consecuencias jurídicas que vienen siendo aplicables a las personas jurídicas por el delito de lavado de activos, que por lo general son de carácter administrativo - penal las cuales van desde una multa, que debe ser no menor al doble ni mayor al séxtuplo del beneficio obtenido o el monto de dinero esperado ante la comisión del ilícito penal; se puede presentar también la disolución de la persona jurídica, cuyo hecho constituye en la sanción más severa, la cual dará como resulta que la persona jurídica llegue a desaparecer, así también se presenta la clausura de locales, la cancelación de licencias juntamente con sus autorizaciones administrativas, se le llegue a prohibir sus actividades futuras que lograron facilitar el delito, la suspensión de actividades sociales y la suspensión para poder generar contratos con el Estado; dentro de este contexto los resultados obtenidos presenta cierta relación con los resultado encontrado en el estudio de Mendoza (2017), quién pudo determinar el tipo base que logra tipificar el delito de lavado de activos dentro del marco normativo en el Perú, donde llegó analizar los artículos 1, 2 y 3 del decreto legislativo Nro. 1106, trabajo que ha sido aprobado ante la Universidad de Salamanca en el país de España, donde el autor pudo definir que durante el lavado de activos o llamado también el blanqueo

de dinero, se ha logrado integrar dentro del sistema económico peruano dinero mal habido producto de otros delitos como son el tráfico ilícito de drogas, trata de personas, minería ilegal, entre otros, valiéndose de un marco normativo que avala el derecho a la propiedad privada, estos movimientos dudosos nacen con la finalidad de poder generar una apariencia legal de poder disfrazar un dinero mal habido como dinero legal; durante estos tiempos se ha llegado a encontrar una serie de amenazas que tiene que hacer frente la sociedad y el Estado peruano, donde destacan acciones ilícitas relacionadas al narcotráfico, terrorismo, la trata de personas, delitos tributarios, delitos contra el medio ambiente, corrupción de funcionarios, entre otros delitos; hechos ilegales que vienen siendo perpetrados a través de la estructura jurídico legal que representando una persona jurídica más conocida como empresa, bajo los criterios de tener una presencia del entramado legal así como formal que logra representar una persona jurídica, donde esta persona logra aparecer en los diversos movimientos económicos como sujeto actuante en un aparente respeto al sistema legal; así mismo se tiene el cobijo o abrigo en el interior de la persona jurídica aparentemente formal donde hace uso de sus recursos económicos y su patrimonio declarado, bienes que muchas veces son disfrazados y confundidos con los demás actos legales que logra desarrollar la persona jurídica a fin de meter ciertos ilícitos penales. Para nada resulta raro que en estos tiempos el hecho de cómo se viene organizando la sociedad actual se da el fomento de la existencia y plena vigencia de las personas jurídicas a fin de promover el tráfico patrimonial, todo ello con el propósito de ofrecer bienes y servicios llegando a desplazar al comerciante como persona natural, dando paso al nacimiento de empresas, hecho que se ha constituido en la principal forma de hacer negocios y participar en el tráfico jurídico de bienes, motivo por el cual el Derecho Penal, ha venido desarrollando su marco normativo a fin de poder castigar de manera punitiva a las personas jurídicas a partir de poder atribuirle su responsabilidad penal. Es así que las actividades propias de las personas jurídicas conlleva a tener conductas de riesgos, llegando muchas veces a interactuar comercialmente con personas naturales o jurídicas, dando lugar a nivel de su organización se pueden generar conductas ilícitas con características defraudatorias llegando a ser sancionadas por el marco

legal penal; en ese sentido estos resultados encontrados presentan cierta relación con el estudio de Carpio (2018), quien logró desarrollar su estudio con la finalidad de poder determinar cuáles son las mejoras que resultan ser necesarias a fin de poder implementar dentro del sistema normativo penal a las personas jurídicas y su responsabilidad penal. Dentro del estudio el autor pudo interpretar así como analizar el principio del *societas delinquere non potest*, donde pudo determinar que una persona jurídica no logra ser responsable de ilícitos penales que logran cometer sus representantes, es por ello que la Ley Nro. 30424, ha logrado considerar una sanción administrativa para las personas jurídicas; no cabe duda que a nivel de las organizaciones internacionales se viene promoviendo una lucha frontal con los ilícitos penales que son cometidos por intermedio de las personas jurídicas, en aras de prevenir la promoción del lavado de activos, por lo tanto, el autor pudo determinar que el representante legal de la empresa es el único responsable del hecho criminal.

Dentro del análisis que se viene realizando debemos considerar que la persona jurídica llega a desarrollar un rol fundamental en relación a presentar un vínculo institucional que le obliga a cumplir con diversos deberes regulados a nivel de la norma a fin de mantener una situación social deseable ante una compleja actividad económica, en la cual se llega a delegar a los administrados ciertas competencias, tal como por ejemplo es el caso del delito regulado a nivel del artículo 242 del Código Penal, donde su fundamento reside en una competencia institucional la cual logra ser atribuida a la persona jurídica. Debemos poner de manifiesto que la configuración frente a la autoría en los delitos de infracción del deber no siempre logra depender de la competencia por el dominio del hecho, más que todo debe tomarse en cuenta la competencia institucional de forma específica, es así que el obligado de la empresa no logra responder por el hecho de no haber cumplido frente a obligaciones competenciales de carácter institucional logrando muchas veces ser el autor del hecho; pero ante la ley no lograría ser considerado partícipe o autor del ilícito penal por estar amparado bajo la sombra de una empresa. Cabe resaltar que dentro del código penal, se viene regulando las competencias institucionales de la persona jurídica, donde se llega en alguno

casos transferirse a ciertos miembros de la empresa mediante la famosa regla del actuar en lugar de otro, así como en lo descrito en el mismo tipo penal de la norma sustantiva, hecho que dará lugar a una sanción de forma directa; es así que estos resultados encontrados tienen cierta relación con los resultados obtenidos en la investigación desarrollada por Rosas & Vásquez (2018), quien pudo analizar los diversos servicios de comercio exterior mediante actividades altamente vulnerable frente al delito de lavado de activos, estudio que fue aprobado mediante la Universidad Autónoma del país de México, donde los investigadores dieron a conocer que a nivel del comercio que se logra desarrollar a nivel internacional se vienen eligiendo rutas totalmente desconocidas para la autoridad fiscal, donde se logra evidenciar la existencia de organizaciones criminales dedicadas a la captación, transporte y blanqueo de activos mediante empresas fantasmas, en aras de evadir el fisco y a la autoridad que tiende a vigilar los movimientos económicos de los países a nivel internacional; es así que a nivel de los resultados encontrados debemos de referir que a nivel del contexto normativo peruano se tiene que la responsabilidad penal de las personas jurídicas se rige bajo un modelo de responsabilidad administrativa autónoma, la cual viene siendo regulada por la Ley Nro. 30424, y sus diversas modificatorias dadas por el Decreto Legislativo Nro. 1352. Dentro de su enfoque legal su aplicación logra ser desarrollado bajo diversos delitos de carácter específico y se desliga bajo los principios tradicionales de culpabilidad donde se llega a fundamentar en función a la deficiencia de organización empresarial o asociativa, como consecuencia de la falta de un sistema de prevención de riesgos; muchas veces el aspecto asociativo viene siendo utilizado a fin de poder eximir de responsabilidad a las personas naturales a fin de implementar todo un programa de compliance. Tenemos que considerar a nivel del resultado encontrado sobre la responsabilidad penal de la empresa a nivel del código penal peruano, el predominio del sistema de imputación penal de manera que regula el marco normativo materia de comentario. Es así que la figura de la persona jurídica al ser manejada por voluntades de personas no llega a tener capacidad ni mucho menos es sujeto de acción en relación a un hecho ilícito con relevancia punitiva, razón por la cual está lejos del alcance del derecho

penal. A nivel del Código Penal peruano, refiere que el principal sujeto de represión penal es en realidad la persona natural donde la principal base de aplicación son en realidad las penas, así como las medidas de seguridad que puedan darse. Dentro de este precepto podemos deducir que las empresas se conservan fuera del ámbito de aplicación del derecho penal. Tal es así que se presenta el artículo 27, donde se pone de manifiesto el hecho de actuar a nombre de una persona jurídica, donde la persona natural actuante constituye en el único responsable de cometer un determinado delito, muy a pesar de que los elementos que logran sustentar el delito estén a nivel de su representada, por tanto de acuerdo a esta concesión debería de exculparse a la persona jurídica de ésta todo tipo de responsabilidad penal. A nivel del análisis que se viene realizando están las consecuencias jurídicas que vienen siendo aplicables a las personas jurídicas por el delito de lavado de activos, que por lo general son de carácter administrativo - penal las cuales van desde una multa, que debe ser no menor al doble ni mayor al séxtuplo del beneficio obtenido o el monto de dinero esperado ante la comisión del ilícito penal; se puede presentar también la disolución de la persona jurídica, cuyo hecho constituye en la sanción más severa, la cual dará como resulta que la persona jurídica llegue a desaparecer, así también se presenta la clausura de locales, la cancelación de licencias juntamente con sus autorizaciones administrativas, se le llegue a prohibir sus actividades futuras que lograron facilitar el delito, la suspensión de actividades sociales y la suspensión para poder generar contratos con el Estado; en consecuencia estos resultados encontrados presentan cierta relación con el estudio de desarrollado por Arrollo (2016), quien ha logrado analizar cada uno de los principios jurídicos doctrinarios que vienen sustentando la punibilidad de los administradores y gerentes sobre situaciones de relacionadas a las personas jurídicas, con la finalidad de que sean incluirlos en el tipo penal del artículo 27, el autor ha logrado sustentar en su trabajo de investigación que resulta fundamental poder sustentar la culpabilidad de los representantes legales de las empresas mediante el principio del Societas delinquere non potest, por cuanto vienen prestando servicios en favor de la empresa, por cuanto una persona jurídica no presenta una voluntad propia por lo tanto esta no podría responder penalmente frente a situaciones ilícitas más por

el contrario son los trabajadores quienes tiene que responder frente a estos hecho en función al delito que hayan podido cometer, hecho que da lugar a que se logre incluir a nivel del artículo 27 del Código Penal, la estimación clara y precisa de lo que significa la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Cabe resaltar que la culpabilidad en relación a las empresas frente a las personas de manera individual, no es pacífica, por cuanto las actividades que logran desarrollar a fin de blanquear dinero se ve reflejado en función al incumplimiento de la ley. Cabe resaltar que las personas jurídicas sancionables, por la comisión de delito de lavado de activos, son aquellas empresas de carácter particular así como las instituciones públicas, en suma están comprendidas todas aquellas entidades que logran poseer una personalidad jurídica, por ser susceptibles de estar inmersos en este delito por una suerte de mera actividad; cabe mencionar que la responsabilidad penal de las empresas no se llega a reconocer de manera individual, muy por el contrario se presenta la corresponsabilidad, donde llega a negarse de forma fehaciente que exista una propia responsabilidad en tanto logra dejar de lado la persona jurídica en relación a sus representantes legales. Por lo tanto, debemos entender que el delito de lavado de activos, consiste en el proceso destinado a transformar la identidad de activos ganados de manera ilegal, a fin de poder convertirlo en dinero lícito donde aparentemente provenga de una circulación normal económicamente, el delito logra consumarse con la finalidad de poder esconder las actividades delictivas, tales como el tráfico de drogas, la evasión de impuestos, soborno de funcionarios, trata de blancas, etc, lo que constituye a nuestro modo de ver en un delito altamente peligroso para la economía y sociedad actual, ya que motiva a que se sigan cometiendo los delitos fuente de lavado de activos; es así que estos resultados encontrados en el presente estudio tienen cierta relación con los resultados obtenidos en el estudio de Aguilera (2018), quien ha llegado realzar un análisis sobre la figura de la compliance penal: bajo el régimen jurídico y fundamentación analítica en relación a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y tomando en consideración el compliance program, donde se ha llegado a determinar que a nivel del código penal se ha logrado regular aspectos relacionados a la responsabilidad penal en

razón a una persona jurídica en consecuencia el derecho penal debe de seguir siendo modificado en aras de poder fundamentar mucho mejor los delitos que se pueda cometer por intermedio de una persona jurídica bajo el modelo de la autorresponsabilidad penal de las empresas. Por otro lado, se ha llegado a considerar que el derecho penal constituye un aspecto de heterorresponsabilidad relacionado a la criminalidad empresarial esto como una responsabilidad ajena; cabe resaltar que el delito de lavado de activos logra ser desarrollado mediante tres fases secuenciales donde los activos que fueron recabados bajo un acto ilegal llegan a ser transformando hasta que tengan la apariencia de ser bienes o activos legales dando lugar a que se logre incluir dentro del circuito económico nacional, dentro de estas fases está la colocación; la segunda fase es la intercalación; y la tercera fase es la integración. El delito de lavado de activos al ser considerado como un delito proceso, la tipificación penal de los diversos actos así como etapas logran asimilarse mediante las siguientes conductas; dentro de los actos de conversión, se tiene la representación de las operaciones de colocación; cuando se está frente a los actos de transferencia, se logra representar a las operaciones de intercalación y cuando se está frente a los actos de ocultamiento y tenencia, se logra representar a las operaciones de integración de la economía del dinero mal habido. A nivel del análisis que se viene realizando, cabe citar al delito de lavado de activos desde la perspectiva del Decreto Legislativo Nro. 1106, a sabiendas que el estado peruano fue uno de los primeros países que llegó a incorporar en su legislación penal al delito de lavado de activos, llegando a considerar como fuente para la comisión de este delito a las actividades de la construcción y corretaje inmobiliario, los casinos y casas de juego, la compra y venta de vehículos, la minería informal, las casas de cambio de moneda extranjera, entre otras actividades, cabe precisar que el delitos de lavado de activos y otras conductas ilícitas están regulado dentro del marco normativo del Decreto Legislativo Nro. 1106, pero su texto original ha sido objeto de diversas modificaciones, pero la última se logró dar mediante el Decreto Legislativo Nro. 1249, dentro de las acciones que se sancionan están los actos de conversión y transferencia regulado en su artículo 1; los actos de ocultamiento y tenencia regulados a nivel del artículo 2 y los actos de transporte,

traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito que vienen siendo tipificados a razón del artículo 3, mientras que las circunstancias agravantes así como atenuantes vienen siendo regulados a razón del artículo 4, cabe mencionar que la omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas está regulado en el artículo 5, el rehusamiento, retardo y falsedad para el suministro de información viene siendo tipificado en el artículo 6, mientras que las consecuencias accesorias aplicables a las personas jurídicas están reguladas en razón al artículo 8, mientras el decomiso de bienes esta regulado en el artículo 9 y el hecho de la autonomía del delito de lavado de activos y punibilidad del autolavado viene siendo regulado a nivel del artículo 10, del marco jurídico materia de análisis. Debemos de resaltar que de todo el marco jurídico esgrimido solo los tres primeros artículos regulan a los delitos de lavado de activos donde destacan las actividades altamente dolosas. Mientras que las modalidades delictivas que se describen en los artículos 1 y 3 son delitos que llegan a consumarse de forma instantánea; mientras que los delitos que se encuentran regulados en el artículo 2, han sido considerados como delitos de realización permanente; es así que estos resultados encontrados presentan cierta relación con el estudio de Rodríguez (2016), quien ha logrado analizar sobre la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas dentro de la informalidad financiera, trabajo que fue aprobado mediante la Pontificia Universidad Católica del Perú; es así que el autor de la investigación pudo identificar que el marco legal financiero logra ser exigente en relación a los que significa las sociedades donde se promueve la creación de sociedades anónimas a fin de que puedan ser intermediarios dentro del mundo financiero; así mismo el autor pudo determinar la necesidad de poder contar con un sistema de prevención que logre trabajar en aspectos relacionados a la prevención de delitos que se puedan cometerse al interior de la empresa las cuales tengan repercusión fuera de ella.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se pudo analizar que a nivel del estado peruano la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de lavado de activos viene siendo regulada mediante el modelo de responsabilidad autónoma, la cual ha sido introducida de forma elemental por la Ley Nro. 30424 y sus posteriores modificatorias. Dentro de este marco normativo se viene a sancionar a las empresas que obtienen un beneficio por cierta comisión delictiva, sea como consecuencia de una organización defectuosa o por omisión de sus deberes de vigilancia así como de control.

SEGUNDA: Se ha logrado identificar que una persona jurídica es responsable del delito de lavado de activos, cuando esta logra ser desarrollado en su nombre, por su cuenta o en su beneficio, y quienes logra delinquir son: Los representantes legales o directivos, los socios o empleados, así como las personas que logran instrumentalizar el delito mediante empresas no lucrativas.

TERCERA: Se llegó a conocer que a nivel del derecho penal peruano se viene enfrentando a la delincuencia empresarial en función a una imputación individual la cual viene siendo regulada en los artículos del 23 al 27 del Código penal. Por tanto, todo tipo de delito que se logre llevar a cabo al interior de una empresa o entidad llegara a ser castigado no a la persona jurídica más por el contrario se le llegara a imputar y consecuentemente castigar con la imposición de una pena a los directivos involucrados en los delitos cometidos.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al estado peruano mediante el Poder Legislativo de poder regular de manera más eficiente la figura legal de la responsabilidad penal de las personas jurídicas donde se logre incrementar las penas para sancionar el actuar malicioso de sus representantes quienes logren vulnerar los bienes jurídicos tutelados por el estado ante la comisión del delito de lavado de activos mediante un debido proceso e investigación ajustada a derecho.

SEGUNDO: A los legisladores del estado peruano, de poder perfeccionar la regulación normativa a nivel de la responsabilidad penal de las personas jurídicas las cuales deben ser consideradas bajo el carácter general y no excepcional, debiendo incluirse dentro de este ámbito como personas jurídicas penalmente responsables a las empresas del estado y demás entidades que tengan la calidad de ser persona jurídica propia, incluido los partidos políticos y sindicatos a fin de poder fomentar una lucha frontal al delito de lavado de activos.

TERCERO: Al estado peruano de poder regular de manera más óptima las sanciones que puedan darse ante los actos delictivos de las personas jurídicas donde las acciones inhabilitadoras deben de ceñirse al principio de proporcionalidad, donde se llegue a imponer una mayor sanción a las empresas que lleguen a ser consideradas potencialmente peligrosas y por ende el riesgo logre ser evidenciado en la promoción de la práctica del delito de lavado de activos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera (2018). Compliance Penal: régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program. (Tesis doctoral) Universidad de Córdoba: Córdoba, España.
- Arapa (2022). Tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la legislación peruana. UPSC. Puno. Perú
- Arias (2008). Manual de Derecho Penal Parte General. Cuarta Edición. Lima, Perú: Editorial EDDILI.
- Arrollo (2016). “Principios jurídicos doctrinarios que sustentan la punibilidad de los administradores de hecho de las personas jurídicas, para incluirlos en el artículo 27 del código penal peruano”, (Tesis de Maestría) Universidad privada Antenor Orrego de Trujillo – Perú.
- Astudillo (2017). Hacia la implementación de los programas de cumplimiento (compliance) en el Perú. Recuperado de <https://bit.ly/3klOTct>
- Atahuaman (2018). Fundamentos de la responsabilidad penal del compliance officer a través de su especial posición de garante. A propósito de la ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el Perú. En L. M. Reyna (Ed.), Anuario de Derecho Penal Económico y de la Empresa N° 4, Primera Edición, Lima, Perú: Ideas Solución Editores.
- Bacigalupo y Lizcano (2013). Responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas en delitos relacionados con la corrupción. Novena Edición, Madrid, España: Proyectos Editoriales S.A.
- Balmaceda (2017). Las personas jurídicas y su responsabilidad administrativa autónoma para los delitos de corrupción y lavado de activos visto desde el Decreto Legislativo N° 1352”. Actualidad Penal, vol. 33, Lima-Perú.
- Caro (2016). Sobre la Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional. En L. M. Reyna (Ed.), Derecho Penal Económico, Parte General. Lima, Perú: Jurista Editores.

- Caro y Reyna (2016). Derecho Penal Económico, Parte General, Tomo I. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Carpio (2018). La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. (Tesis de grado) Universidad Tecnológica del Perú. Lima: Perú.
- Chanjan (2018). La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas: ¿un olvido o reinterpretación de los principios del derecho penal? Recuperado de file:///C:/Users/ZEGA-internet/Downloads/15640-62116-2-PB%20(4).pdf
- Clavijo (2016). Criminal Compliance y Sistema Penal en el Perú. (Tesis de grado) Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho, Lima: Perú.
- Escobedo (2019). Tratamiento de la Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad y Culpabilidad de las Personas Jurídicas (Tesis de grado) Universidad Nacional del Altiplano, Puno: Perú.
- Espinoza (2011). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: la culpabilidad. (Tesis doctoral) Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Fernan y Granadeño (2017). La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el ordenamiento jurídico Salvadoreño. (Tesis de grado) Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, San Salvador, El Salvador.
- Fernández y Chanjan (2016). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: un estudio comparado entre España y el Perú. Recuperado de file:///C:/Users/ZEGA-internet/Downloads/15640-62116-2-PB%20(1).pdf
- Gutiérrez (2016). El estatuto de la responsabilidad de las personas jurídicas: aspectos de derecho material. (Tesis doctoral) Universidad Autónoma de Barcelona: Barcelona, España.
- Halanoca (2019). Tesis "Tratamiento de la naturaleza jurídica de la responsabilidad y culpabilidad de las personas jurídicas", repositorio - UNAP - Puno.
- Hernández et al, (2014). Metodología de la Investigación, Sexta Edición. México: Editores, S.A. de C.V.
- Jaén (2018). La persona jurídica y su responsabilidad penal: modelo de imputación basado

- en defecto de organización. Recuperado de <https://bit.ly/3i0oAwJ>
- Jara (2018). Compliance y Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Perú: Directrices para su Interpretación. Primera Edición: Pacífico Editores S.A.C.
- Mendoza (2017). "El tipo base del delito de lavado de activos en el Perú (arts. 1, 2 y 3 del decreto legislativo n° 1106)", (Tesis de Doctorado) Universidad de Salamanca – España.
- Mendoza (2017). El delito de lavado de activos. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Nieto (2013). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: esquema de un de responsabilidad penal. Recuperado de <http://www.cienciaspenales.net/files/2016/09/21responsabilidad-penal.pdf>
- Nieto (2018). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Perú: consideraciones desde una perspectiva comparada. Publicado en Estudio Oré Guardia Abogados.
- Ríos (2017). El criminólogo en la empresa. A propósito del nuevo modelo de prevención criminal introducido por la Ley N° 30424 modificada por el Decreto Legislativo N° 1352. Recuperado de <https://bit.ly/2HmQKVX>
- Rodríguez (2016). La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la informalidad financiera. (Tesis de maestría) Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado Maestría en Derecho Penal, Lima: Perú.
- Rodríguez (2018). El criminal compliance como fundamento de imputación penal corporativa. En N. Durrieu y R. Saccani (Directores), Anticorrupción y responsabilidad penal empresarial. Primera Edición. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- Romero (2017). La confianza y credibilidad son el mayor valor agregado para una empresa. Recuperado de <https://bit.ly/30l2kl7>
- Rosas & Vásquez (2018). "Servicios de comercio exterior actividad vulnerable al lavado de activos", (Tesis de Pregrado) Universidad Autónoma del Estado de México.
- Velásquez (2017). La Responsabilidad de las Personas Jurídicas en el Derecho Penal Peruano en referencia a la Ley 30424. (Tesis de grado) Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo: Perú.

Zaffaroni (2009). Estructura Básica del Derecho Penal. Primera Edición. Buenos Aires, Argentina: Copyright by Editorial AR S.A.

Zúñiga (2009). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Anteproyecto de Código Penal peruano de 2009. Artículo jurídico.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Análisis jurídico sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos - Juliaca, 2024

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera el ámbito normativo viene regulando la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos - Juliaca, 2024?	Analizar de qué manera el ámbito normativo viene regulando la responsabilidad penal de las personas jurídicas como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos - Juliaca, 2024.	Responsabilidad penal de las personas jurídicas.	Regulación normativa sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Grado de responsabilidad penal de la persona jurídica. Participación de integrantes de la persona jurídica en los delitos cometidos.
¿De qué forma se logra sancionar la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a los delitos en que viene siendo partícipe, 2024?	Identificar de qué forma se logra sancionar la responsabilidad penal de las personas jurídicas frente a los delitos en que viene siendo partícipe, 2024.	Delitos de lavado de activos.	Formas de cometer el delito de lavado de activos. Delitos fuentes de la comisión de los delitos de lavado de activos.
¿En qué medida la comisión del delito de lavado de activos por parte de la persona jurídica viene siendo sancionado mediante el marco jurídico penal peruano, 2024?	Conocer en qué medida la comisión del delito de lavado de activos por parte de la persona jurídica viene siendo sancionado mediante el marco jurídico penal peruano, 2024.		

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Bacigalupo y Lizcano Título: Responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas en delitos relacionados con la corrupción. Novena Edición, Madrid. Año de publicación: 2013</p>	<p>Lugar de publicación: España. Editorial: Proyectos Editoriales S.A.</p>
<p>A nivel del estado peruano, el delito de lavado de activos viene siendo utilizado por organizaciones criminales en aras de poder utilizar una variedad de métodos que están reconocidos legalmente, en aras de poder ingresar dinero mal habido a una economía legal; dentro de estos métodos destaca la forma de crear sociedades fantasmas es decir empresas de fantasía que sólo representan a una persona jurídica totalmente ficticia. Estas empresas logran ser creadas a fin de poder cubrir hechos ilícitos y vender una imagen a la sociedad y a la autoridad sobre aparentes transacciones comerciales lícitas.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Escobedo Título: Tratamiento de la Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad y Culpabilidad de las Personas Jurídicas. Año de publicación: 2019	Lugar de publicación: Puno - Perú. Editorial: Universidad Nacional del Altiplano.
<p>Dentro del delito de lavado de activos conlleva a que se presente el tráfico ilegal de bienes y dinero mediante transacciones comerciales aparentemente legales, esto con el afán de poder brindar la debida protección a los delitos que logran promover los activos de orden ilegal, debemos considerar que los agentes económicos logran tener la suficiente confianza y promueven en desarrollar diversas operaciones a fin de blanquear dineros mal habidos.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Jara Título: Compliance y Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Perú: Directrices para su Interpretación. Año de publicación: 2018	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Primera Edición: Pacífico Editores S.A.C.
<p>Debemos entender que las personas naturales son consideradas culpables por la comisión de un delito donde muchas veces se logra favorecer a ciertos intereses de una persona jurídica, en ese sentido las personas jurídicas al lograr beneficiarse de los ilícitos que vienen siendo cometidos por sus representantes legales están inmersos dentro de ciertas responsabilidades en materia penal. En ese sentido si las diversas actuaciones que logran ser realizadas por las empresas, estas son seriamente beneficiadas, en consecuencia muchas veces logran vulnerar la ley en ese sentido deben ser sancionados conforme al marco jurídico vigente.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Nieto Título: La responsabilidad penal de las personas jurídicas: esquema de un de responsabilidad penal Año de publicación: 2013	Lugar de publicación: Editorial:
<p>La persona jurídica o personas de ficción legal</p> <p>Llamadas también personas creadas por ficción legal con personería jurídica de tipo asociativo, este tipo de persona es considerado como un ente abstracto, formal, donde llega a involucrar a personas humanas en su dirección y manejo administrativo. Por lo tanto el hablar de una persona jurídica se está ante un ente jurídico, quien también está premunido de derechos y obligaciones, tal cual se presenta una persona natural pero que no es un ciudadano más por el contrario es una institución o empresa que tiene como finalidad obtener cierto beneficio económico.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Romero Título: La confianza y credibilidad son el mayor valor agregado para una empresa. Año de publicación: 2017</p>	<p>Lugar de publicación: Editorial:</p>
<p>Órganos de Administración de la persona jurídica</p> <p>A nivel de la doctrina del derecho mercantil, la manera correcta de ser manejada una empresa es poder contar con el personal directivo adecuado y debidamente capacitado. Cabe destacar que dentro de las empresas existe un consejo de administración, quien es el máximo órgano de la empresa quien logra tomar las decisiones bajo el interés de poder conducir de la mejor manera la empresa, cabe destacar que dentro de ello están comprendido los siguientes:</p> <p>a. La presencia de un gerente general</p> <p>Quien constituye en el representante legal de la empresa y es el fiel representante de la junta de accionistas, es quien direcciona y administra la empresa, por lo tanto resulta ser el máximo órgano ejecutor de la empresa.</p> <p>b. La junta general de socios también llamados accionistas</p> <p>Es el máximo órgano de la empresa que reúne a todos los socios capitalistas, donde se logra desarrollar acciones y discusiones en beneficio de la empresa. La junta de accionistas es el órgano superior y perfecto de la sociedad con facultades de poder elegir las decisiones más convenientes para la empresa.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Velásquez Título: La Responsabilidad de las Personas Jurídicas en el Derecho Penal Peruano en referencia a la Ley 30424. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Chiclayo - Perú. Editorial: Universidad Cesar Vallejo.
<p>La criminalidad a nivel empresarial</p> <p>Esta situación nos lleva a observar cómo se desarrolla los ilícitos penales a nivel de la empresa bajo los delitos económicos donde se logran lesionar bienes jurídicos a nivel societario, con repercusiones para la misma empresa y los intereses del estado, así mismo se puede observar que las acciones que desarrolla la empresa logra causar cierto daño a sus propios accionistas con sus mismas participaciones.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Zúñiga</p> <p>Título: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Anteproyecto de Código Penal peruano de 2009. Artículo jurídico.</p> <p>Año de publicación: 2009</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p> <p>Editorial:</p>
<p>Dentro de las principales causas que se presenta a nivel de la criminalidad empresarial, está la deficiencia en relación a la responsabilidad penal que se le debe de atribuir a las empresas, por cuanto muchas personas logran valerse de este supuesto para poder formar empresas de fachada con el afán de cometer ciertos delitos. Dentro de este contexto a nivel nacional se ha llegado a presentar ciertas carencias a fin de poder adoptar por parte de la autoridades el hecho de poder adoptar la Criminal Compliance, esta situación conlleva a que no tengamos medidas para poder contrarrestar la criminalidad empresarial. Este tipo de criminalidad actualmente viene teniendo repercusiones criminales para la economía del país y su correcto desarrollo.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Ríos Título: El criminólogo en la empresa. A propósito del nuevo modelo de prevención criminal introducido por la Ley N° 30424 modificada por el Decreto Legislativo N° 1352. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Perú. Editorial:
<p>Las consecuencias de la criminalidad a nivel de empresa</p> <p>A nivel de las diversas secuencias que pueda presentar la criminalidad empresarial dentro del régimen societario logran tener serias repercusiones a nivel del orden económico, logrando desfalcar ingentes cantidades de dinero a nivel de capitales dentro del ámbito empresarial, un claro ejemplo es como la Empresa Enron en los Estados Unidos logró desfalcar más de 600 millones de dólares o así mismo la Empresa Parmalat en Italia logró defraudar más de 14 millones de euros.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Nieto Título: La responsabilidad penal de las personas jurídicas: esquema de un de responsabilidad penal. Año de publicación: 2018	Lugar de publicación: Lima. Editorial:
<p>Principio Societas Delinquere Non Potest</p> <p>Este principio cuyo adagio representa al derecho romano, presenta como significado la imputación personal de la culpabilidad, lo que da a entender que una reprensión y un comportamiento imputable sólo puede darse a una persona natural. Por lo tanto esta figura logra advertir que se presenta un conflicto a nivel de la figura social, donde se tenga la capacidad de cometer cierto delito, en consecuencia la responsabilidad penal sólo podrá ser asignada a los integrantes que llegaron a tomar decisiones por la empresa.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Fernández y Chanjan Título: La responsabilidad penal de las personas jurídicas: un estudio comparado entre España y el Perú. Año de publicación: 2016	Lugar de publicación: Lima. Editorial:
<p>Capacidad de acción y capacidad de culpabilidad a nivel de las empresas</p> <p>Dentro de este contexto debemos advertir que la capacidad para ser fiador diligente frente a un delito se debe representar acciones encubiertas de falsedad, en ese sentido estas acciones deberán ser generadas por la misma norma jurídica en consecuencia se presenta una carencia de lo que significa la realidad, en ese sentido la responsabilidad de la empresas solo se da en el ámbito administrativo más no en lo penal, reservándose este último para sus representantes</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Caro Título: Derecho Penal Económico, Parte General, Tomo I. Año de publicación: 2016	Lugar de publicación: Lima - Perú. Editorial: Jurista Editores.
<p>Sistema de responsabilidad que viene siendo regulado dentro del ámbito normativo peruano</p> <p>A nivel del estado peruano se ha llegado a implementar un sistema de autorresponsabilidad, la cual viene sancionando a las empresas ante la comisión de ciertos ilícito penales, por lo general estos delitos comprenden según el marco normativo aquellos ilícitos de índole económico o en su defecto vienen teniendo relación con actos de corrupción, situación que a nivel de los últimos años ha cobrado cierta importancia donde se han llegado a involucrar a funcionarios públicos de alto nivel, y como consecuencia de ello se dieron delitos posteriores tales como el lavado de activos, donde se ve involucrados inclusive familiares y personajes allegados al grupo de poder donde se logran beneficiar con negociaciones millonarias.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Zaffaroni Título: Estructura Básica del Derecho Penal. Primera Edición. Año de publicación: 2009	Lugar de publicación: Buenos Aires, Argentina. Editorial: Copyright by Editorial AR S.A.
<p>Elementos del delito</p> <p>Dentro de los elementos clásicos de un delito están la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, elementos que dan el punto de acción de un hecho criminal. Debemos entender que estos niveles o elementos del delito tienen una relación lógica necesaria, la cual presenta una operatividad sistemáticamente y constituyen la columna vertebral del delito a fin de ser sancionados con una pena por el órgano jurisdiccional, en ese sentido alegar lo injusto no es suficiente para imponer una pena y menos para imputar un delito.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Mendoza Título: El delito de lavado de activos. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Pacífico Editores S.A.C.
<p>Debemos comprender que por el delito de lavado de activos como aquel proceso de carácter ilegal que conlleva a poder transformar la identidad de activos que fueron obtenidos de forma ilegal, en activos o dinero que logren circular de manera normal como si hubiesen sido obtenidos lícitamente, este delito trata de ocultar las diferentes actividades criminales de organización delictivas, bajo actividades tales como el tráfico de drogas, la evasión de impuestos, trata de blancas, etc.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Balmaceda</p> <p>Título: Las personas jurídicas y su responsabilidad administrativa autónoma para los delitos de corrupción y lavado de activos visto desde el Decreto Legislativo N° 1352". Actualidad Penal, vol. 33.</p> <p>Año de publicación: 2017</p>	<p>Lugar de publicación: Lima - Perú.</p> <p>Editorial:</p>
<p>Fases del proceso de lavado de activos</p> <p>Dentro de las diferentes fases que desarrolla el proceso de lavado de activos conlleva a poder legitimar capitales es decir se logra aparentar cierta legalidad de un determinado monto de dinero obtenido de manera ilegal, y poder limpiarlo y hacer que aparezca legal su procedencia. Dentro de las etapas que se han logrado desarrollar a nivel de la doctrina jurídica están la colocación, la intercalación y la integración de capitales.</p> <p>a. La fase de colocación de activos</p> <p>Dentro de esta fase se presenta situaciones realmente peligrosas, ya que se presenta el dinero justo después de haberse suscita el ilícito penal o también llamado delito previo, dentro de la colocación de activos se presenta la contraprestación de servicios a fin de evitar centrar la atención policial por parte de la organización criminal donde se logra evitar mayores riesgos de ser descubierto con la comisión del ilícito penal.</p> <p>b. La fase transformación de los activos</p> <p>Esta fase opera con la finalidad de que eviten los actores ser descubiertos que los activos son de procedencia ilegal, donde el sujeto le da la apariencia de ser legal a fin de que el dinero logre circular sin ningún problema donde se llegue a utilizar repetidamente movimientos financieros mediante empresas que logran ser creadas de fachada.</p> <p>c. La fase de integración de los activos</p> <p>Dentro de esta fase el dinero que ha sido introducido logra ser reunido y trasladado como arte de activos fijo en favor de empresas constituidas aparentemente con fines lícitos, quienes logran incorporar estos dineros al mercado económico del país. Dentro de esta última fase el lavador de los activos procura dar una fachada de apariencia y legitimidad al dinero mal habido llegando a introducirlo al sistemas financieros nacionales así como a la banca internacional.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal Peruano

Dentro del Código Penal Peruano se regula la responsabilidad penal bajo un contexto del manejo de voluntades, lo que hace presumir que sólo el ser humano logra delinquir, en ese sentido la persona jurídica viene a ser manejada por voluntades humanas, en ese contexto no cuenta con capacidad para poder delinquir por lo tanto las acciones que se logre desarrollar por la empresa está lejos del alcance del derecho penal peruano, dentro de este contexto a nivel de artículo 20 del Código penal peruano se ha logrado reconocer la capacidad exculpante donde se llega a desconocer la culpabilidad de la persona jurídica es decir de una empresa.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano

Dentro del análisis que se viene realizando debemos considerar que la persona jurídica llega a desarrollar un rol fundamental en relación a presentar un vínculo institucional que le obliga a cumplir con diversos deberes regulados a nivel de la norma a fin de mantener una situación social deseable ante una compleja actividad económica, en la cual se llega a delegar a los administrados ciertas competencias, tal como por ejemplo es el caso del delito regulado a nivel del artículo 242 del Código Penal, donde su fundamento reside en una competencia institucional la cual logra ser atribuida a la persona jurídica.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30424

Es así que a nivel de los resultados encontrados debemos de referir que a nivel del contexto normativo peruano se tiene que la responsabilidad penal de las personas jurídicas se rige bajo un modelo de responsabilidad administrativa autónoma, la cual viene siendo regulada por la Ley Nro. 30424, y sus diversas modificatorias dadas por el Decreto Legislativo Nro. 1352. Dentro de su enfoque legal su aplicación logra ser desarrollado bajo diversos delitos de carácter específico y se desliga bajo los principios tradicionales de culpabilidad donde se llega a fundamentar en función a la deficiencia de organización empresarial o asociativa, como consecuencia de la falta de un sistema de prevención de riesgos; muchas veces el aspecto asociativo viene siendo utilizado a fin de poder eximir de responsabilidad a las personas naturales a fin de implementar todo un programa de compliance.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30424

Dentro de las sanciones que logra ser afecto una persona jurídica radica desde la multa, disolución, clausura de establecimientos, suspensión de actividades, suspensión para contratar con el Estado, entre otras sanciones de índole administrativo. Dentro del marco legal que se tiene a fin de sancionar a la persona jurídica se encuentra la Ley Nro. 30424 donde se ha llegado a regular la responsabilidad administrativa autónoma de las empresas; así también se tiene el Decreto Legislativo Nro. que ha logrado modificar a la Ley Nro. 30424 y al Código Penal, donde viene regulando a través del artículo 105, las consecuencias accesorias para las personas jurídicas cuando se suscita algún ilícito penal de forma específica.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Convención de las Naciones Unidas

A nivel del marco normativo supranacional se tiene que a nivel de la Convención de las Naciones Unidas, relacionado al tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, dado en el año de 1988, donde se llegó a tomar como acuerdo la necesidad de criminalizar de manera autónoma y específica al delito de lavado de activos las cuales deben ser regulados de forma específica en el código penal de los estados firmantes a este convenio. Cabe resaltar que el delito de lavado de activos logra ser desarrollado mediante tres fases secuenciales donde los activos que fueron recabados bajo un acto ilegal llegan a ser transformando hasta que tengan la apariencia de ser bienes o activos legales dando lugar a que se logre incluir dentro del circuito económico nacional, dentro de estas fases está la colocación; la segunda fase es la intercalación; y la tercera fase es la integración.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1106

A nivel del análisis que se viene realizando, cabe citar al delito de lavado de activos desde la perspectiva del Decreto Legislativo Nro. 1106, a sabiendas que el estado peruano fue uno de los primeros países que llegó a incorporar en su legislación penal al delito de lavado de activos, llegando a considerar como fuente para la comisión de este delito a las actividades de la construcción y corretaje inmobiliario, los casinos y casas de juego, la compra y venta de vehículos, la minería informal, las casas de cambio de moneda extranjera, entre otras actividades, cabe precisar que el delitos de lavado de activos y otras conductas ilícitas están regulado dentro del marco normativo del Decreto Legislativo Nro. 1106, pero su texto original ha sido objeto de diversas modificaciones.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1249

El Decreto Legislativo Nro. 1249, dentro de las acciones que se sancionan están los actos de conversión y transferencia regulado en su artículo 1; los actos de ocultamiento y tenencia regulados a nivel del artículo 2 y los actos de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito que vienen siendo tipificados a razón del artículo 3, mientras que las circunstancias agravantes así como atenuantes vienen siendo regulados a razón del artículo 4, cabe mencionar que la omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas está regulado en el artículo 5, el rehusamiento, retardo y falsedad para el suministro de información viene siendo tipificado en el artículo 6, mientras que las consecuencias accesorias aplicables a las personas jurídicas están reguladas en razón al artículo 8, mientras el decomiso de bienes esta regulado en el artículo 9 y el hecho de la autonomía del delito de lavado de activos y punibilidad del autolavado viene siendo regulado a nivel del artículo 10, del marco jurídico materia de análisis.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1106

Mientras que las modalidades delictivas que se describen en los artículos 1 y 3 son delitos que llegan a consumarse de forma instantánea; mientras que los delitos que se encuentran regulados en el artículo 2, han sido considerados como delitos de realización permanente. Cabe señalar que a nivel de los actos de conversión, llegan a constituir todas las formas posibles de colocación de manera primigenia el dinero líquido que ha sido obtenido como consecuencia de la comisión de un delito. Dentro de estos supuestos la recolección del dinero sucio por lo general es ejecutada por el mismo delincuente que luego tendrá a su cargo la operación del lavado del dinero. Así también, se debe tener en cuenta que se configure la tipicidad del delito que viene siendo regulado a nivel del artículo 2 del Decreto Legislativo Nro. 1106, solo bastará que el sujeto activo logre realizar, por lo menos uno de los nueve comportamientos que vienen siendo regulados en el cuerpo normativo materia de análisis.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano

Dentro de las diversas conductas ilícitas que se llegan a constituir en el delito de lavado de activos logran conectarse con una misma finalidad delictiva, donde el marco jurídico le llega a conceder autonomía operativa, donde llega a colocarla en una posición de plena alternatividad a fin de desarrollarse la conducta típica; cabe mencionar que a nivel de los diversos casos que se presentan en referencia al delito de blanqueo de capitales según la legislación penal vigente, estaríamos frente a un delito continuado o en su defecto frente a un supuestos concurso real homogéneo de delitos, si llegase esta situación a ocurrir debería de aplicarse las reglas pertinentes relacionado a los artículos 49 y 50 del Código Penal.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano

A nivel del Código Penal peruano, refiere que el principal sujeto de represión penal es en realidad la persona natural donde la principal base de aplicación son en realidad las penas, así como las medidas de seguridad que puedan darse. Dentro de este precepto podemos deducir que las empresas se conservan fuera del ámbito de aplicación del derecho penal. Tal es así que se presenta el artículo 27, donde se pone de manifiesto el hecho de actuar a nombre de una persona jurídica, donde la persona natural actuante constituye en el único responsable de cometer un determinado delito, muy a pesar de que los elementos que logran sustentar el delito estén a nivel de su representada, por tanto de acuerdo a esta concesión debería de exculparse a la persona jurídica de ésta todo tipo de responsabilidad penal.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

Por lo tanto, al estar frente a las consideraciones en relación a las consecuencias accesorias del delito, las cuales vienen siendo reguladas a nivel del artículo 105 del Código penal peruano, cuyo fundamento es el peligro que representa las empresas y su estructura empresarial. Esto se dará siempre en cuando la persona jurídica logre convertirse en una herramienta peligrosa donde se logre facilitar los diversos comportamientos criminales de quienes la dirigen. Por tanto, podemos afirmar que las consecuencias accesorias lograron ser de género administrativo las cuales pueden ser aplicadas a las personas jurídicas. Cabe resaltar que nivel del derecho penal peruano llega a enfrentar a la delincuencia empresarial en función a una imputación individual la cual viene siendo regulada en los artículos del 23 al 27 del Código penal.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30424

A nivel del estado peruano la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de lavado de activos viene siendo regulada mediante el modelo de responsabilidad autónoma, la cual ha sido introducida de forma elemental por la Ley Nro. 30424 y sus posteriores modificatorias. Dentro de este marco normativo se viene a sancionar a las empresas que obtienen un beneficio por cierta comisión delictiva, sea como consecuencia de una organización defectuosa o por omisión de sus deberes de vigilancia así como de control.